INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL",** tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la en la Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Edificio Neo Point – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una Entidad Pública del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene la jurisdicción en todo el territorio Nacional, siendo su domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C., cuenta con 32 Gerencias Seccionales, una por Departamento, con un recurso humano altamente calificado; diseña y ejecuta estrategias para, prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola de Colombia. Adelanta la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Sus acciones se orientan a lograr una producción agropecuaria competitiva, con el fin de aportar al logro de los objetivos de la apuesta exportadora de Colombia. Además, realiza inspección y control de productos agropecuarios, animales y vegetales en los pasos fronterizos, aeropuertos y puertos.

El ICA, es responsable de las negociaciones de acuerdos sanitarios y fitosanitarios bilaterales o multilaterales que permiten la comercialización de los productos agropecuarios en el exterior y mediante los cuales se busca garantizar el crecimiento de las exportaciones, de igual manera, garantiza la calidad de los insumos agrícolas y las semillas que se usan en Colombia, al tiempo que reglamenta y controla el uso de organismos vivos modificados por ingeniería genética para el sector agropecuario.

El Instituto, en aras de garantizar su funcionamiento, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, la cual es la encargada de proveer al Instituto de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable; siempre a la vanguardia de los diversos avances tecnológicos con la finalidad de que la Entidad pueda estar acorde con la evolución tecnológica.

El ICA soporta sus procesos estratégicos, administrativos y misionales sobre un parque tecnológico compuesto, entre otros, por:

- Equipos de cómputo de escritorio (PC).
- Computadores portátiles.
- Impresoras láser y multifuncionales.
- Escáneres.
- Video beams.
- Servidores físicos.
- Equipos activos de red (switches y routers).
- Sistemas de telefonía IP.
- Sistemas de almacenamiento y respaldo eléctrico (UPS).

Estos equipos se encuentran distribuidos en sedes administrativas, laboratorios, oficinas seccionales y puntos de control fronterizo, constituyendo infraestructura tecnológica crítica para el desarrollo de funciones sanitarias, fitosanitarias y de control.

Una proporción significativa del parque tecnológico ha superado el período de garantía del fabricante, incrementando la probabilidad de fallas en componentes tales como:

- Discos duros.
- Memorias RAM.
- Fuentes de poder.
- Tarjetas de red.
- Ventiladores.
- Fusores y rodillos de impresión.

- Baterías y módulos internos.
- Componentes de red y almacenamiento.

La necesidad de los repuestos incluidos en la ficha técnica se encuentra directamente asociada a estos equipos en operación, conforme al diagnóstico técnico adelantado por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Desde el punto de vista económico:

- El costo de reposición de un servidor, equipo de cómputo o impresora supera significativamente el valor de reposición de componentes individuales.
- El mantenimiento preventivo reduce el costo total de propiedad (TCO).
- Se optimiza la inversión ya realizada en activos tecnológicos.
- Se evita contratación de servicios externos especializados cuando el Instituto cuenta con capacidad técnica interna.

Esto demuestra que el suministro de repuestos constituye una decisión financieramente eficiente.

Los bienes corresponden a repuestos y accesorios tecnológicos:

- De características técnicas uniformes.
- Homogéneos y comparables.
- Disponibles en el mercado con pluralidad de oferentes.
- Susceptibles de competencia principalmente en precio.

Por lo anterior, se configuran los supuestos del artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, que permiten la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Los repuestos y accesorios solicitados están destinados a la atención y mantenimiento de una infraestructura tecnológica compuesta por **más de 3.000 equipos de cómputo** en operación a nivel institucional, así como **más de 50 máquinas virtuales** alojadas en los **servidores físicos ubicados en el Data Center corporativo**. La disponibilidad de estos componentes resulta esencial para **garantizar la continuidad operativa** del parque tecnológico y asegurar el funcionamiento estable de **más de 25 aplicaciones corporativas y misionales**, las cuales soportan los procesos estratégicos, operativos y de servicio de la Entidad.

Así las cosas, conforme a lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 17 del Decreto 4765 de 2008 son funciones entre otras de la Oficina de Tecnologías de la Información las siguientes:

“1. Asesorar a la Gerencia General en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica, y el uso de los diferentes medios de comunicación masivo, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias del Instituto, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

2. Diseñar, orientar, evaluar y actualizar las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica del Instituto.

3. Investigar sobre los avances tecnológicos para incorporarlos en el Instituto con el fin de mejorar y optimizar sus procesos productivos.

4. Dirigir y hacer el seguimiento de los desarrollos, el mantenimiento y soporte del sistema integrado de información del Instituto, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones para el cumplimiento de la misión del mismo. […]"

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales en todas las áreas y atendiendo las directrices impartidas en el programa de Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se han implementado estrategias que permiten atender los requerimientos de los usuarios de una manera eficiente, soportados en el uso de herramientas tecnológicas adecuadas, que permiten "La construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)".

El Instituto, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, requiere para el cumplimiento de su misión institucional y el fortalecimiento tecnológico, contar con el suministro de repuestos y accesorios para equipos de cómputo y demás elementos tecnológicos, con el fin de realizar de manera interna las labores de mantenimiento preventivo necesarias para reducir el riesgo de fallas que puedan derivar en daños mayores y comprometer la vida útil de dichos equipos.

Es importante resaltar que el mantenimiento rutinario y preventivo es ejecutado por personal del Instituto, y su realización permite prolongar la funcionalidad y operatividad de los equipos, evitando interrupciones en los procesos institucionales y reduciendo los costos asociados a la sustitución de equipos por obsolescencia o averías graves.

Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia que representa para la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, la cual es: brindar un soporte tecnológico continuo y eficiente a los usuarios del ICA a nivel nacional, resulta fundamental contar con la disponibilidad oportuna de repuestos y accesorios para equipos de cómputo, portátiles, impresoras, escáneres, video beams, servidores, redes y sistemas de telefonía IP, con el fin de atender de manera ágil y efectiva los requerimientos derivados de fallas o daños en los diferentes componentes del parque tecnológico institucional, evitando así la interrupción de las actividades laborales por indisponibilidad de recursos tecnológicos.

Para el Instituto, la proveeduría integral planteada consistirá en el suministro de repuestos nuevos "no remanufacturados" y accesorios para equipos de cómputo, portátiles, impresoras, escáneres y

servidores, incluyendo las actividades de distribución, control de calidad, control de distribución y consumo, reporte de estadísticas e informes y demás actividades asociadas.

El presente proceso de contratación se adelantará a monto agotable, lo cual permitirá una administración más eficiente y racional de los recursos disponibles.

Dada la naturaleza dinámica de las necesidades tecnológicas y el uso intensivo de los equipos informáticos y de comunicación, es fundamental contar con una disponibilidad oportuna de repuestos y accesorios que permitan mantener la continuidad de las operaciones institucionales, prevenir fallas mayores y minimizar tiempos de inactividad. Sin embargo, debido a la variabilidad en la demanda de estos elementos que depende del desgaste, fallos imprevistos, actualizaciones tecnológica o rondas de mantenimiento, no es posible anticipar con exactitud el volumen o la frecuencia de los requerimientos.

En este sentido, la modalidad a monto agotable se presenta como una solución eficiente y flexible, ya que permite realizar adquisiciones únicamente cuando exista una necesidad real y debidamente justificada, evitando sobrecostos, acumulación innecesaria de inventario o adquisición de repuestos que pudieran quedar obsoletos. Además, esta modalidad facilita la optimización de los recursos presupuestales, pues el valor contratado se irá ejecutando en la medida en que surjan requerimientos, lo cual se traduce en una mayor capacidad de respuesta ante eventos que comprometan el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la entidad.

Por lo tanto, adelantar este proceso a monto agotable permite garantizar la disponibilidad continua de los servicios tecnológicos, asegurar la operatividad institucional y fortalecer la eficiencia en la gestión del gasto público, ajustándose a las necesidades reales y cambiantes de la entidad.

Durante la vigencia 2025, el Instituto Colombiano Agropecuario evidenció que la ejecución del proceso de suministro de repuestos y accesorios tecnológicos resultó fundamental para garantizar la continuidad de la operación institucional, permitiendo atender oportunamente las necesidades derivadas del desgaste natural del parque tecnológico, fallas imprevistas y requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel nacional. La disponibilidad permanente de estos elementos contribuyó a reducir los tiempos de indisponibilidad de equipos, optimizar la vida útil de los activos tecnológicos, evitar la adquisición anticipada de nuevos equipos y fortalecer la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Así mismo, el comportamiento de la demanda durante la vigencia anterior confirmó la naturaleza variable e impredecible de los requerimientos de repuestos, evidenciando la pertinencia de la modalidad de contratación a monto agotable, la cual permitió atender necesidades reales de manera flexible, evitando sobrecostos asociados a almacenamiento, obsolescencia o adquisiciones innecesarias. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el uso intensivo de los equipos tecnológicos continúa incrementándose debido al fortalecimiento de los servicios digitales institucionales y la necesidad

permanente de garantizar la continuidad de los procesos misionales, se hace necesario dar continuidad a este proceso en la vigencia 2026, asegurando la disponibilidad oportuna de repuestos y accesorios que permitan mantener la operatividad de la infraestructura tecnológica y minimizar los riesgos asociados a interrupciones en la prestación de los servicios institucionales.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información requiere adelantar el proceso cuyo objeto es el **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL."**

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2026.

1.2 Alcance del objeto

Con el presente proceso se proyecta contratar el suministro de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los diferentes equipos tecnológicos entre los cuales se cuenta con más de 3000 equipos de cómputo, 50 máquinas virtuales y 15 servidores físicos, con el fin de atender oportunamente las necesidades que se presenten por fallas o daños en equipos, redes y demás componentes tecnológicos del Instituto Colombiano Agropecuario, evitando así afectaciones en el desarrollo normal de las actividades laborales y en la prestación de los servicios institucionales soportados en la infraestructura tecnológica.

Este proceso tiene carácter periódico y continuo, en razón a que el mantenimiento, reposición y disponibilidad de repuestos y accesorios tecnológicos constituye una necesidad permanente de la entidad, derivada del uso intensivo del parque tecnológico, su desgaste natural y la ocurrencia de fallas imprevistas, lo cual exige garantizar su provisión de manera oportuna durante cada vigencia.

El objeto a contratar comprende la ejecución de las actividades definidas en las especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir. Para ello, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de contratación se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política de Colombia.

- Código de Comercio
- Código Civil
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. "*
- Ley 1266 de 2008 *"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones***".**
- Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."*
- Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- Decreto 1082 de 2015: *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Ley 1882 de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia*".
- Decreto 1008 de 2018: *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*
- Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."*
- ISO 27001, Norma Internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Ley 2069 de 2020, *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*
- Decreto 767 de 2022 "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*
- Ley 2294 de 2023: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'."
- Decreto 3761 de 2009 *"Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto*

Colombiano Agropecuario, ICA."

- Decreto 287 de 2026 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario contratar el ***"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL".***

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43210000	43211500	Computadores
43000000	43210000	43211600	Accesorios de computador
43000000	43210000	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43210000	43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
43000000	43210000	43211900	Monitores y pantallas de computador
43000000	43210000	43212000	Accesorios de pantallas de computador
43000000	43210000	43212100	Impresoras de computador

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 1 "Especificaciones mínimas técnicas"** requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☐ Compra venta

X	**Suministro**
	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto sin que pueda superar la vigencia fiscal 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del contrato tendrá un alcance nacional, en la medida en que los repuestos y accesorios tecnológicos serán destinados a las diferentes sedes, gerencias seccionales y dependencias del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en todo el territorio nacional. No obstante, la entrega física inicial por parte del contratista se realizará exclusivamente en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede principal del ICA ubicada en la Avenida Carrera 20 No. 83–20, Edificio Neo Point 83, o en el lugar que la Entidad indique dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. En este punto se efectuará la recepción, verificación técnica, control de calidad y validación de compatibilidad por parte del supervisor del contrato.

La distribución posterior de los bienes hacia las seccionales y demás sedes del Instituto será realizada directamente por la mesa de ayuda que presta el servicio de soporte técnico.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presente proceso tiene por objeto el “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL.”

Para efectos presupuestales y de estructuración en la plataforma, el listado de bienes se encuentra definido con cantidad uno (1), lo cual obedece exclusivamente a un criterio técnico de consolidación del presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable. En ningún caso dicha definición implica que se vayan a adquirir todos los repuestos o accesorios en una sola entrega, ni que exista obligación de compra total inmediata de los ítems relacionados.

La ejecución contractual se realizará conforme a las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los requerimientos derivados del mantenimiento, reposición o ajuste de los elementos tecnológicos que se deterioren, presenten fallas o requieran reemplazo en las distintas sedes del Instituto a nivel nacional. Por tanto, los suministros se solicitarán de manera parcial

y progresiva, según demanda efectiva, hasta el agotamiento de los recursos disponibles o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, bajo la modalidad de **monto agotable**.

Este valor corresponde al tope máximo de ejecución contractual y comprende el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, la ejecución presupuestal se realizará conforme a las órdenes de suministro efectivamente requeridas por la Entidad, sin que exista obligación de agotar la totalidad del valor estimado.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 21326** expedido el 30 de enero de 2026 por el Grupo de Gestión Financiera, el cual se afectará de la siguiente manera:

Tabla 2. *Información Financiera*

PROYECTO DE INVERSIÓN		**FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL**			
Código BPIN		**202300000000143**			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
21326	C-1799-1100-3-53105B-1799065-02	10	26PAA-OFN-040-BS Suministro y distribución de repuestos y accesorios de elementos tecnológicos, para el Instituto Colombiano Agropecuario a nivel nacional.	$200.000.000,00	$200.000.000,00
TOTAL				**$200.000.000,00**	**$200.000.000,00**

Fuente: *Instituto Colombiano Agropecuario*

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA realizará **pagos parciales contra entregas parciales**, conforme a los repuestos y accesorios tecnológicos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados como resultado de la Subasta Inversa Electrónica. Cada pago corresponderá exclusivamente al valor de los bienes entregados durante el periodo respectivo, conforme a las órdenes de suministro emitidas por la Entidad, sin que exista obligación de ejecutar o pagar la totalidad del presupuesto oficial.

Para cada desembolso, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica conforme a la normatividad vigente, detallando los ítems y cantidades efectivamente entregadas.
2. Acta de recibo parcial a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se certifique la conformidad técnica, cantidad y estado de los bienes suministrados.
3. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, cuando legalmente aplique.
4. Los demás documentos administrativos y fiscales exigidos por la normativa vigente.
5. El ICA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura y sus soportes, a través del Grupo de Gestión Financiera, previa verificación del cumplimiento contractual y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
6. Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad de recursos. En ningún caso se generará obligación automática de pago por el valor total del contrato, toda vez que este se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable y conforme a las necesidades reales institucionales.

La presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de la documentación requerida podrá generar demoras en el trámite del pago, sin que ello implique reconocimiento de intereses o compensaciones adicionales por parte de la Entidad.

NOTA 1: Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad

Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al contratista.

NOTA 3: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 4: El ICA no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 5: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia Nota 6: para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 7: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al contratista.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de:

Cargo: Jefe de Oficina de Tecnologías de Información
Teléfono y extensión: 6017944492
Correo Electrónico: j.figueroa@ica.gov.co

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el

Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.

13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.4.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 1. Especificaciones técnicas (listado general de repuestos requeridos).**

2. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y con las fechas de entrega en los lugares señalados a partir de las autorizaciones escritas y emitidas por el supervisor del contrato.

3. Cumplir con los tiempos de entrega de los repuestos y accesorios solicitados, los cuales deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud formal emitida por el supervisor del contrato.

Nota 1: En los eventos en que el repuesto o accesorio requerido no se encuentre disponible en inventario nacional y su adquisición implique un proceso de importación, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato dentro de los mismos cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud formal, indicando:

a. Justificación técnica y comercial de la no disponibilidad local.
b. Tiempo estimado de entrega internacional, acreditado mediante certificación del fabricante.
c. Trazabilidad de la orden de compra internacional y/o packing list, cuando aplique.
d. Plan de entrega actualizado, sujeto a validación del supervisor.

4. Disponer y entregar exclusivamente productos nuevos, de óptima calidad, no remanufacturados, no usados, no reacondicionados y que cumplan plenamente con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y requisitos de compatibilidad establecidos por el ICA.

5. Cumplir con los términos y condiciones propios de la garantía técnica de los bienes suministrados. Estaría inmersa la parte final de la obligación anterior “responder por la calidad de los bienes suministrados.

6. Garantizar la correcta entrega de los repuestos y/o accesorios a fin de evitar daños de las partes o elementos, durante el proceso de envío y transporte.

7. Realizar las entregas de los elementos en cajas debidamente identificadas, rotuladas y empacadas de una manera correcta que no permita su daño o deterioro en el transporte, asi como una relación que indique el contenido de dichos elementos.

8. Presentar al supervisor del contrato, informe de la entrega realizada conforme a las especificaciones técnicas del proceso, adicionalmente, reportar cualquier observación que se presente en un término no superior a 24 horas de la novedad.
9. Mantener el precio de los bienes solicitados durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la oferta.
10. Contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los insumos, elementos e implementos, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios para el suministro de estos.
11. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el ICA, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos del proceso. Dicho cambio se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
12. Priorizar dentro de la cadena de provisión de bienes o servicios para el cumplimiento del objeto contractual de la subcontratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, como medida afirmativa de observancia de las garantías constitucionales al derecho de estabilidad laboral y ocupacional reforzada de la población con discapacidad bajo los preceptos básicos de igualdad y dignidad laboral. Para ello deberá aportar la documentación soporte correspondiente durante los procedimientos de pago a que haya lugar; en el evento de presentarse alguna imposibilidad en su cumplimiento deberá aportar los respectivos soportes que acrediten las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito ante el supervisor del contrato para su respectiva revisión.
13. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de póliza). Suscribir las demás actas y documentos que se requieran durante la ejecución del contrato, como suspensión, modificación, aclaración.
14. Acreditar durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral que fueron ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, y en las cuales priorice dentro de la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de acuerdo con los criterios diferenciales descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 0287 de 2026, como medida afirmativa de observancia de las garantías constitucionales al derecho de estabilidad laboral y ocupacional reforzada de la población con discapacidad bajo los preceptos básicos de igualdad y dignidad laboral. Para tal fin deberá acreditar la documentación correspondiente como soporte de la subcontratación de bienes o servicios, en caso contrario presentar los soportes de existencia de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su incumplimiento (si aplica).

15. Las demás necesarias para la ejecución adecuada del objeto contractual.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin

que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el veinte por ciento (20%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione; La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA (iii) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA. (iv) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el

incumplimiento.

Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

2.6.3. Caducidad

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, el ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato.

2.6.4. Suspensión del contrato

La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos:

A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales.

B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

C. Por orden judicial.

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

Nota 1: La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

Nota 2: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual y Manual de Contratación de la Entidad.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 310 de 2021, el ICA verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) aplicables al objeto. De la consulta oficial en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC se estableció que existe el AMP “Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III”, orientado a equipos completos y periféricos, mas no a repuestos ni accesorios tecnológicos (componentes y partes individuales). Por lo tanto, no existe AMP vigente aplicable al suministro de repuestos y accesorios tecnológicos requeridos. Enlaces de verificación:

- Listado de Acuerdos Marco vigentes: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco
- AMP ETP III (equipos completos): https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp

Así mismo, en concordancia con lo demandado con el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modificó el art. 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, constatada la inexistencia de AMP aplicable, se verificó:

(i) En el portal de Convenios vigentes del ICA, y no se registra convenio interadministrativo con la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC aplicable a repuestos TIC. Cabe aclarar que el ICA sí ha articulado históricamente iniciativas con la BMC en materia agropecuaria; sin embargo, no se evidencia un convenio vigente para exclusivamente el suministro de repuestos TIC.

(ii) La propia BMC explica que el Modelo de Compras Públicas MCP, se opera a través de Sociedades Comisionistas y contrato de comisión, con compensación y liquidación por el sistema de la Bolsa; no requiere per se un convenio interadministrativo para cada entidad, sino que la idoneidad depende de que el bien sea de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, al no existir un mecanismo de agregación de demanda obligatorio aplicable, la Entidad procedió a evaluar la procedencia del uso de la Bolsa Mercantil de Colombia, conforme a lo ordenado por el Decreto 310 de 2021, teniendo en cuenta que el Modelo de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia se encuentra diseñado para la negociación de bienes y servicios que presenten características técnicas uniformes, estandarizables y de común utilización, cuya naturaleza permita su agrupación en posiciones homogéneas para su negociación en un mercado organizado.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente proceso contractual comprende el suministro de repuestos y accesorios tecnológicos que:

- Se encuentran identificados por números de parte (P/N).
- Deben cumplir condiciones estrictas de compatibilidad técnica con equipos y especificación técnica.
- Exigen requisitos de originalidad (OEM) o compatibilidad certificada, así como garantías mínimas verificables.
- No admiten bienes reacondicionados o genéricos sin certificación.
- Presentan una alta dispersión de referencias y especificaciones técnicas individualizadas.
-

En consecuencia, los bienes objeto de contratación no son fungibles ni homogéneos, ni pueden ser estandarizados de manera adecuada para su negociación mediante posiciones de bolsa, sin riesgo de afectar el control técnico, la trazabilidad, la compatibilidad funcional y la correcta ejecución del contrato. Adicionalmente, la Entidad constató que **no existe convenio interadministrativo vigente con la Bolsa Mercantil de Colombia** aplicable al suministro de repuestos y accesorios tecnológicos, ni un esquema operativo específico que permita atender de forma eficiente y oportuna la naturaleza dinámica y variable de la demanda institucional en materia de soporte tecnológico.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, el uso de la Bolsa Mercantil para este objeto podría generar ineficiencias tales como:

- Riesgo de adquisición de bienes incompatibles con los equipos existentes.
- **Incremento de costos por intermediación y comisiones.**
- Rigidez frente a una demanda impredecible y no programable.
- Riesgos de sobre inventario y obsolescencia tecnológica.
- Limitaciones para exigir y verificar garantías individualizadas por ítem.

Por lo anterior, no se configuran los supuestos normativos ni técnicos que habiliten la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia para la presente contratación.

Igualmente, en cuanto a la Subasta inversa (SECOP II): Permite fijar ficha técnica cerrada por ítem y la competencia exclusiva por precio, ajustándose a las exigencias de originalidad/OEM o compatibles certificados, garantía mínima, tiempos de entrega, reposiciones y seguridad de firmware definidas por el ICA.

De acuerdo con la anterior información se concluye que una vez constatada la inexistencia de AMP aplicable, y realizado el análisis comparativo exigido por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modificó el art. 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que no procede la adquisición mediante Bolsa de Productos para repuestos y accesorios TIC, por su no fungibilidad y heterogeneidad técnica. En consecuencia, la modalidad idónea es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (SECOP II), literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de características técnicas uniformes de la presente contratación, en estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollara en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos**.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (…)".*

Igualmente se acatará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el cual establece el procedimiento para la subasta inversa electrónica, para continuidad del presente proceso.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios, vigentes o que se sumen sobre la materia dentro del desarrollo del proceso de contratación.

Téngase en cuenta que para aquello aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del principio de planeación consagrado en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se desarrolla el presente análisis económico y de contexto del sector, con el propósito de soportar técnica, jurídica y financieramente la estructuración del proceso cuyo objeto corresponde al **suministro y distribución de repuestos y accesorios de elementos tecnológicos a nivel nacional**.

El análisis identifica las condiciones actuales del mercado, las variables macroeconómicas relevantes, la dinámica sectorial, el comportamiento del comercio y la manufactura, la dependencia del comercio exterior, las condiciones del mercado laboral y los elementos de inclusión que inciden en la estructuración del proceso, garantizando coherencia con los estudios previos y el pliego de condiciones.

El objeto contractual corresponde a la adquisición de **bienes tangibles, estandarizables y comparables**, destinados a asegurar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional. En consecuencia, se ubica en el ámbito de la **comercialización mayorista y distribución de bienes tecnológicos**, con incidencia directa de cadenas de importación, inventarios, logística, abastecimiento corporativo y soporte técnico.

Delimitación técnica y económica del mercado relevante

El mercado relevante del proceso se enmarca en la cadena de valor de **hardware, repuestos, partes, periféricos y accesorios tecnológicos**, la cual comprende:

- importadores y representantes de marca

- distribuidores autorizados
- mayoristas tecnológicos
- comercializadores especializados
- integradores tecnológicos
- fabricantes o ensambladores (en menor proporción)

Este mercado presenta:

- alta dependencia de bienes manufacturados e importados
- fuerte incidencia de la tasa de cambio (TRM)
- sensibilidad a la disponibilidad internacional de inventarios
- ciclos de obsolescencia tecnológica
- estandarización técnica por referencia (part number – P/N)

Desde el punto de vista económico, el sector se articula principalmente con las actividades de:

- comercio (CIIU G4651)
- manufactura tecnológica
- información y comunicaciones
- servicios administrativos y de apoyo

Estas actividades determinan la rotación de inventarios, la disponibilidad de productos, los tiempos de reposición y la dinámica de precios del mercado.

4.1. ASPECTO ECONÓMICO y MACROECONOMICO GENERAL

En desarrollo del deber de planeación, el análisis económico del sector debe identificar variables macroeconómicas y de mercado que inciden en: (i) el costo real de los repuestos/accesorios, (ii) la estructura de precios ofertables en subasta, (iii) la disponibilidad logística nacional, y (iv) riesgos de sobreprecio o de ofertas artificialmente bajas con potencial incumplimiento.

- **Aspectos Generales del sector:**

Sector: Venta, suministro y distribución de repuestos y accesorios para equipos de cómputo

Para el presente análisis se tomó como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que el estudio debe contener, como mínimo:

- Análisis general del sector económico.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

El sector al que pertenece este suministro corresponde al sector terciario de la economía

- **Análisis del sector Secundario:** El sector secundario comprende las actividades económicas asociadas a la **transformación de materias primas en bienes manufacturados**, incluyendo

industrias como la metalmecánica, electrónica, química, textil, automotriz, construcción y producción de maquinaria. Este sector constituye un pilar fundamental para la productividad nacional, dado que conecta el sistema económico con las cadenas globales de valor y soporta el desarrollo de industrias basadas en tecnología, logística y servicios complementarios.

En Colombia, el sector secundario mantiene una participación relevante en el PIB industrial, aunque con crecimiento moderado durante los últimos años debido a factores como el costo de los insumos importados, la variabilidad de la demanda, la modernización desigual de la infraestructura productiva y la dependencia de bienes intermedios provenientes del exterior. No obstante, se identifican segmentos dinámicos, especialmente aquellos vinculados al ensamble y distribución de productos electrónicos, manufactura ligera, metalmecánica y producción de componentes tecnológicos, impulsados por la expansión del comercio digital, el acceso a nuevas tecnologías y la creciente demanda de infraestructura informática.

Tabla 3. *Sectores relativos al proceso*

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES
Sector Secundario	Comprende las actividades económicas encargadas de la **transformación industrial** de materias primas en bienes manufacturados destinados al consumo o al uso productivo. También se incluye el comercio al por mayor y al menor de diferentes bienes de tecnología, partes, y repuestos	Industrias manufactureras; metalmecánica; construcción; producción de maquinaria y equipos; industrias electrónicas; manufactura de componentes; ensamble de equipos; transformación de insumos para sectores TIC, entre otros.

Fuente: *Instituto Colombiano Agropecuario*

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE[1].

Las empresas que desarrollan el objeto del proceso de "**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PARA EL INSTITUTO**

[1] CIIU_Rev_4_AC2022.pdf Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022) DANE, Información para todos

COLOMBIANO AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL", se ubican en las siguientes categorías

Tabla 4. Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU.

Código CIIU	Descripción
G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	El código CIIU G4651 corresponde al comercio al por mayor de ordenadores (computadores), equipos periféricos (impresoras, escáneres, monitores) y programas informáticos (software). Esta actividad incluye la venta especializada de equipos de tecnologías de la información (TIC) y componentes relacionados, generalmente a otras empresas o distribuidores. Alcance: Comprende la compraventa de computadoras de escritorio, portátiles, servidores y software no personalizado. Exclusiones: No incluye la reparación de ordenadores (clasificada en otro grupo), ni la venta al por menor (G4741) ni la venta de equipos electrónicos de telecomunicaciones (G4652). Contexto: Es parte de la clasificación de actividades económicas de la DIAN en Colombia para el comercio al por mayor. Esta actividad es esencial para la cadena de suministro de tecnología a nivel empresarial.

Fuente: *Instituto Colombiano Agropecuario*

Se procede a realizar la verificación de las condiciones del sector para el bien clasificado con los códigos UNSPSC: 43211500 Computadores, 43211600 Accesorios de computador, 43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos, 43211800 Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador, 43211900 Monitores y pantallas de computador, 43212000 Accesorios de pantallas de computador, 43212100 Impresoras de computador, donde se logra determinar que el sector al que pertenece este servicio de bienes corresponde al sector terciario de la economía, como bien intangible.

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

Tabla 5. *Clasificación de los servicios – UNSPSC*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

43000000	43210000	43211500	Computadores
43000000	43210000	43211600	Accesorios de computador
43000000	43210000	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43210000	43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
43000000	43210000	43211900	Monitores y pantallas de computador
43000000	43210000	43212000	Accesorios de pantallas de computador
43000000	43210000	43212100	Impresoras de computador

Fuente: *Instituto Colombiano Agropecuario*

4.1.1. Producto Interno Bruto – PIB

El crecimiento del PIB nacional evidencia un comportamiento moderado con recuperación del sector comercio y servicios, lo cual impacta positivamente la demanda de bienes tecnológicos.

Para el proceso, esto implica continuidad en la demanda institucional de repuestos necesidad de reposición tecnológica estabilidad relativa del mercado proveedor.

Según el boletín técnico del DANE sobre **Producto Interno Bruto, IV trimestre de 2025**, el PIB de Colombia creció **2,6% en el año 2025** respecto de 2024, mientras que en el cuarto trimestre de 2025 el crecimiento fue de **2,3%** frente al mismo periodo del año anterior.

***Ilustración 1**. PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB*

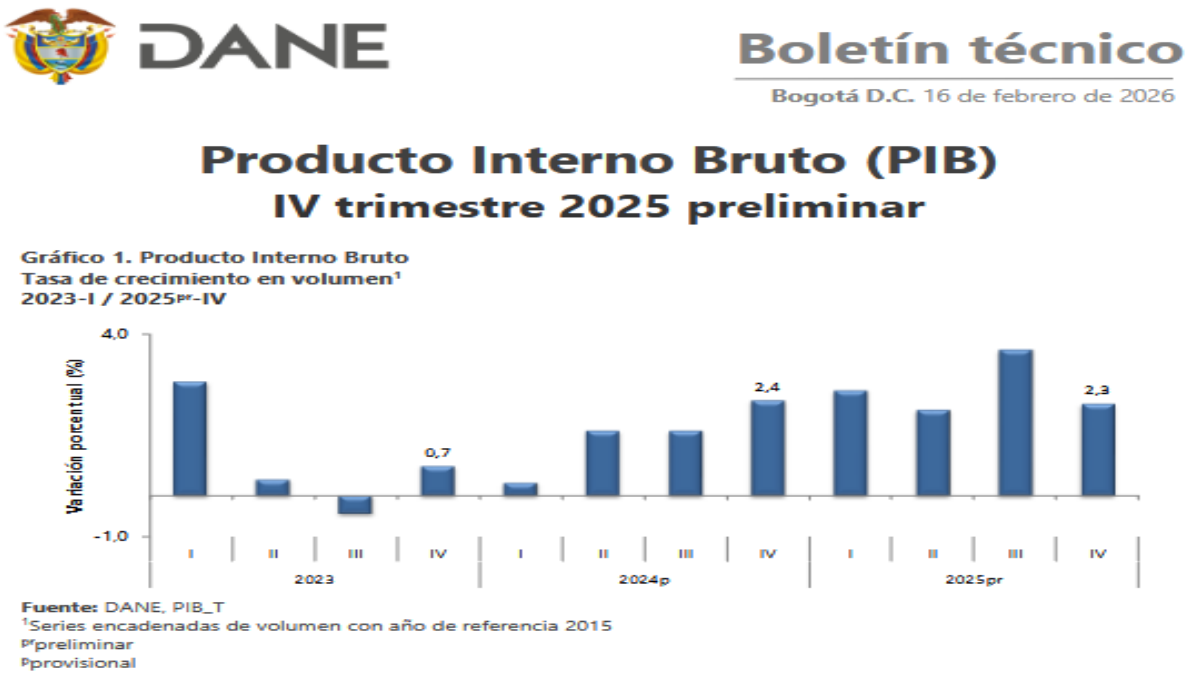

***Fuente:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Entre las actividades que más contribuyeron a este resultado se encuentra **comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida**, con crecimiento anual de **4,6%** y contribución de **0,9 puntos porcentuales**; y en el cuarto trimestre registró un crecimiento de **3,4%**, con contribución de **0,7 puntos porcentuales**. Asimismo, **información y comunicaciones** creció **1,0% anual**, y **actividades profesionales, científicas y técnicas; y servicios administrativos y de apoyo** crecieron **1,3% anual**.

Ilustración 2. *PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB*

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Para el presente proceso, este comportamiento evidencia un entorno macroeconómico de crecimiento moderado, con recuperación del componente comercial y dinamismo en las actividades de intermediación y servicios que soportan la circulación de bienes. Ello es consistente con un mercado que mantiene operación activa para la adquisición, reposición y distribución de repuestos y accesorios tecnológicos, aunque aún sujeto a variaciones en manufactura, importaciones y disponibilidad de inventarios.

4.1.2. Comercio y demanda agregada

Desde el enfoque del gasto, el DANE reportó que en 2025 el **gasto en consumo final** creció **4,2%**, la **formación bruta de capital** creció **2,1%**, las **exportaciones** crecieron **1,8%** y las **importaciones** crecieron **8,4%**. En el cuarto trimestre de 2025, el gasto de consumo final creció **3,8%** y las importaciones **1,4%** en la serie original.

Este comportamiento es relevante para el proceso porque los repuestos y accesorios tecnológicos están fuertemente vinculados al ciclo de inversión y reposición de bienes de capital y a la disponibilidad de importaciones manufactureras. Un crecimiento de las importaciones es consistente con un escenario de abastecimiento externo todavía determinante para el mercado tecnológico nacional.

El crecimiento del consumo final y de las importaciones refleja:

- incremento en la adquisición de bienes
- dinamismo en el comercio de tecnología
- dependencia estructural de bienes importados

Implicación técnica:

El abastecimiento de repuestos tecnológicos depende directamente de la dinámica del comercio exterior, lo cual debe considerarse en:

- tiempos de entrega
- disponibilidad de referencias
- variación de precios

Variables sectoriales directamente relacionadas con el proceso

Comercio

De conformidad con el boletín del DANE de Indicadores Relevantes de 7 de abril de 2026, la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) reportó que en enero de 2026 las ventas reales del comercio minorista y de vehículos crecieron 7,8% frente a enero de 2025, y si se excluye el grupo de combustibles, el crecimiento fue 10,9%. Dentro de las actividades económicas, la línea de equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados registró una variación anual de 29,9%.

Ilustración 3. *Ventas Reales Según actividad económica*

Ventas reales según actividad económica

Actividades económicas	Enero 2026 / enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,8**	**7,8**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**10,9**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,8	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,3	2,7
4511. Vehículos automotores nuevos	16,5	2,9
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	30,0	0,5
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	29,9	0,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	3,6	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,5	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	4,6	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	14,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,8	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-4,0	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-7,0	-0,3
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-4,9	-1,0

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Asimismo, para enero de 2026 el personal ocupado en comercio minorista y de vehículos creció 2,0%, y específicamente en la actividad de equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados el personal ocupado creció 1,7%.

Ilustración 4. *Variación Anual del Personal Ocupado*

Variación anual del personal ocupado según categorías de contratación y CIIU para comercio minorista y de vehículos
Total nacional
Enero 2026

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero 2026 / enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**2,0**	**2,0**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,1**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	4,1	2,9
Personal temporal directo	-2,9	-0,5
Personal temporal contratado a través de empresas	-3,7	-0,3
Personal Aprendices	0,4	0,0
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,5	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,5	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	3,9	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,1	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,5	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,7	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	1,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-2,0	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,4	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-8,1	-0,1

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Adicionalmente, en el comercio mayorista, el DANE reportó que para enero de 2026 el **margen comercial del comercio al por mayor** creció **2,6%**, mientras que el personal ocupado cayó **0,3%**; y dentro de los grupos CIIU **465 - 466 - 469** —que comprenden maquinaria y equipo, comercio especializado en otros productos y comercio no especializado— el margen comercial disminuyó **2,1%** y el personal ocupado cayó **0,2%**.

Ilustración 5. *Variación Anual del Margen Comercial*

Variación anual del margen comercial y el personal ocupado según dominio CIIU Rev. 4 A.C. para comercio mayorista
Total nacional
Enero 2026

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero 2026 / enero 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	2,6	2,6	-0,3	-0,3
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	12,4	3,7	0,1	0,0
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	-1,2	-0,4	-0,9	-0,2
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-2,1	-0,8	-0,2	-0,1

Nota: Cifras en valores nominales
Fuente: DANE, EMC.

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Para el proceso contractual, estos datos permiten concluir que existe una **dinámica comercial activa y expansiva** en el segmento minorista y especializado de tecnología, con crecimiento importante en ventas de equipos informáticos y comunicaciones, lo que sugiere circulación de inventarios, demanda sostenida y presencia de oferta especializada.

No obstante, el comportamiento del margen comercial mayorista muestra que la cadena puede estar enfrentando ajustes de competitividad, presión sobre márgenes y sensibilidad al precio, lo que hace necesario estructurar un estudio de mercado técnicamente homologado y una subasta con ficha cerrada y comparabilidad estricta.

4.1.3. Manufactura

Según el mismo documento de **Indicadores Relevantes** del DANE, la **Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET** mostró en enero de 2026 una variación anual de **-0,5% en producción real**, **-0,7% en ventas reales** y **0,1% en personal ocupado** para el total de la industria manufacturera.

Ilustración 6. *Variación Anual de Producción Real*

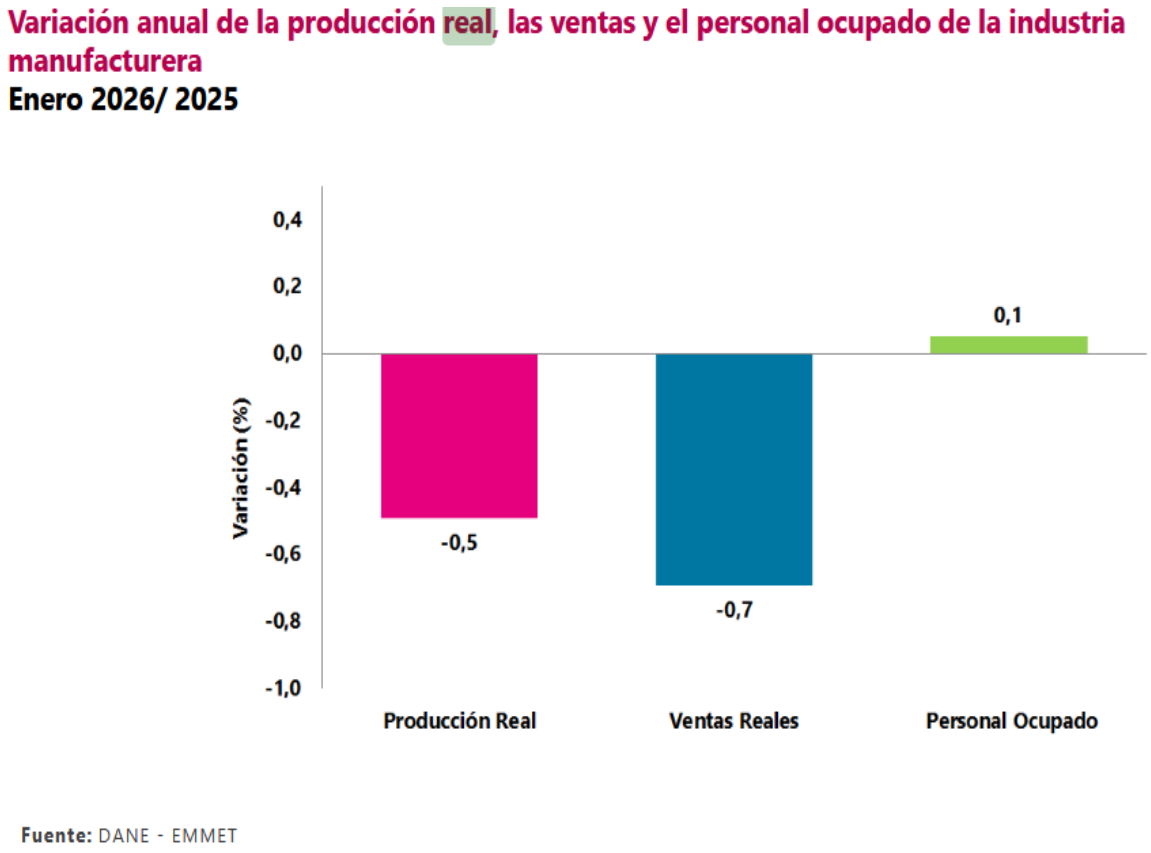

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

En el boletín técnico del PIB trimestral del DANE, la agrupación manufacturera que incluye **fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; maquinaria y equipo; y reparación especializada** registró una variación de **-3,5% anual en 2025** y de **-4,9% en el cuarto trimestre de 2025**, con caída de **-1,1% frente al trimestre inmediatamente anterior**.

Ilustración 7. *Tasas Manufactureras*

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Para este proceso, ello significa que la oferta manufacturera asociada a componentes tecnológicos sigue mostrando restricciones o ajustes, lo cual incide en:

- disponibilidad de referencias específicas,
- tiempos de reposición,
- sensibilidad a importaciones,
- riesgo de desabastecimiento puntual de ciertas partes.

Por tanto, la entidad debe estructurar el proceso con especial atención a la **trazabilidad por número de parte**, la exigencia de productos nuevos, la compatibilidad técnica certificada y la regulación de tiempos de entrega, especialmente en ítems importados o de reposición no inmediata.

4.1.4. Ventas Reales Según actividad económica

Importaciones

De acuerdo con el documento de **Indicadores Relevantes del DANE**, en enero de 2026 las importaciones totales de Colombia ascendieron a **US$5.902,9 millones CIF**, con una variación de **9,7%** frente a enero de 2025. En ese mismo periodo, las **manufacturas** alcanzaron **US$4.584,9 millones**

CIF, con crecimiento de **14,1%**, siendo el grupo con mayor contribución a la variación total de las importaciones.

Este dato es especialmente relevante para el proceso, dado que los repuestos y accesorios tecnológicos pertenecen predominantemente a cadenas de abastecimiento manufactureras y de importación. El aumento de importaciones manufactureras sugiere disponibilidad de mercado y continuidad en la entrada de bienes tecnológicos al país, pero a su vez confirma la alta dependencia del sector respecto del comercio exterior.

Exportaciones

En febrero de 2026 las exportaciones totales de Colombia fueron de **US$4.211,6 millones FOB**, con variación de **11,4%** respecto a febrero de 2025. Sin embargo, el componente de **manufacturas** mostró caída de **-6,8%** en febrero y de **-5,7%** en el acumulado enero-febrero.

Ilustración 8. *Exportaciones de Colombia*

Exportaciones de Colombia, según grupos de productos CUCI Rev. 3
Total nacional
Febrero (2026/2025)p

Millones de dólares FOB

Principales grupos de productos	Febrero				Enero - Febrero			
	2025P	2026P	Variación (%)	Contribución a la variación	2025P	2026P	Variación (%)	Contribución a la variación
Total	**3.780,3**	**4.211,6**	**11,4**	**11,4**	**7.557,0**	**8.470,2**	**12,1**	**12,1**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.143,7	1.273,1	11,3	3,4	2.288,3	2.681,3	17,2	5,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.499,8	1.404,2	-6,4	-2,5	3.067,7	2.865,8	-6,6	-2,7
Manufacturas [3]	815,6	760,2	-6,8	-1,5	1.550,3	1.462,4	-5,7	-1,2
Otros sectores [4]	321,2	774,2	141,0	12,0	650,6	1.460,8	124,5	10,7

Fuente: DIAN - Exportaciones
Notas:
Cifras en millones de dólares FOB
1- Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28
2 - Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68
3 - Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el grupo 891
4 - Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
p Cifras provisionales

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Aunque las exportaciones no determinan directamente la compra pública de repuestos tecnológicos, sí muestran que la dinámica manufacturera exportable no es homogénea, lo cual puede reflejar tensiones de producción, reasignación de inventarios o menor dinamismo de algunos subsectores industriales.

4.1.5. Implicación para el proceso

La lectura conjunta de importaciones crecientes y manufactura con desempeño desigual permite concluir que:

1. el mercado nacional sigue abasteciéndose principalmente por importación;
2. existe oferta disponible, pero no necesariamente uniforme en todas las referencias;
3. los precios pueden verse afectados por disponibilidad internacional, logística, tiempos de nacionalización y rotación de inventarios.

En consecuencia, para este proceso resulta técnicamente procedente exigir:

- homologación exacta de referencias,
- identificación de origen del bien,
- diferenciación entre ítems de disponibilidad nacional e importada,
- y condiciones claras de reposición en caso de no inventario local.

4.1.6. Condiciones de precios e inflación IPC

El DANE reportó en enero de 2026 una **variación mensual del IPC de 0,78%** y una **variación año corrido de 5,56%**, superior a la de abril de 2025.

Ilustración 9. *Índices de Precios al Consumidor IPC*

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Este indicador es relevante para el proceso porque la inflación impacta directamente:

- costos logísticos,
- almacenamiento,
- transporte,
- empaques,

- costos administrativos,
- y en general la estructura de comercialización de bienes tecnológicos.

Por ello, en la construcción del presupuesto oficial deben considerarse cotizaciones actualizadas, comparables y homogéneas, evitando tomar como referencia valores históricos sin actualización o precios que no incluyan todos los costos directos e indirectos del suministro.

4.1.7. Mercado laboral y disponibilidad de capital humano

Mercado laboral general

El boletín del DANE de **Principales indicadores del mercado laboral – enero 2026** señala que la tasa de desocupación nacional en enero de 2026 fue **10,9%**, inferior al **11,6%** de enero de 2025. Para

el trimestre móvil **noviembre 2025 – enero 2026**, la tasa de desocupación nacional fue **8,6%**, la tasa global de participación **64,2%** y la tasa de ocupación **58,7%**. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación del mismo trimestre móvil fue **8,5%**, con tasa de ocupación de **60,8%**.

Ilustración 10. *Mercado Laboral en Colombia*

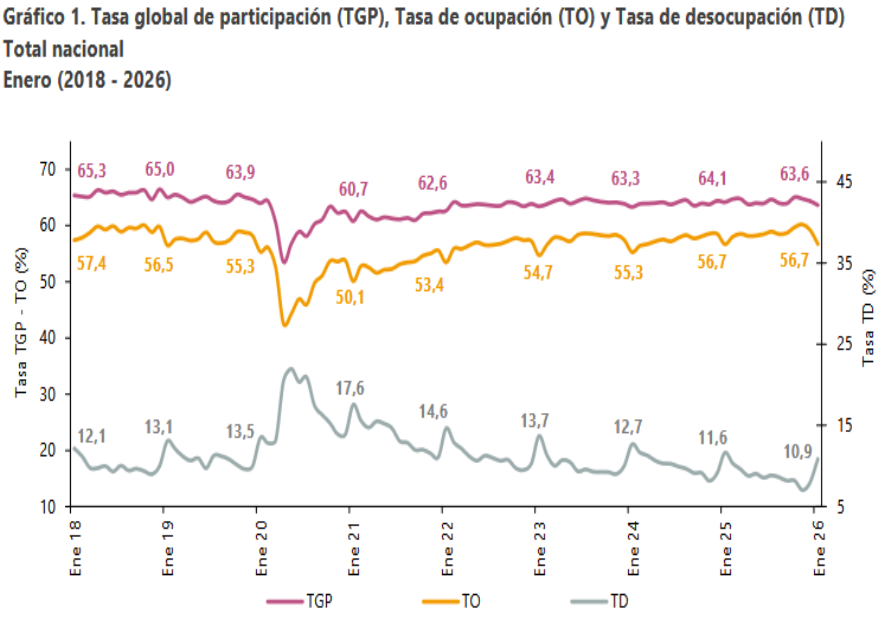

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Además, en enero de 2026 las ramas que más aportaron positivamente a la ocupación fueron **administración pública, educación y salud**, **actividades profesionales, científicas, técnicas y**

servicios administrativos, e **industrias manufactureras**. La rama de **información y comunicaciones** aportó también positivamente, con incremento de **93 mil personas ocupadas**. En contraste, **comercio y reparación de vehículos** presentó una reducción de **149 mil ocupados** frente a enero de 2025.

Para el proceso, estos datos muestran que el mercado laboral mantiene disponibilidad general de personal, pero con recomposición sectorial. Ello favorece la disponibilidad de recurso humano para actividades de logística, almacenamiento, soporte y distribución, aunque no garantiza per se disponibilidad inmediata de talento técnico especializado para ciertas referencias o marcas.

Ilustración 11. *Mercado Laboral en Colombia*

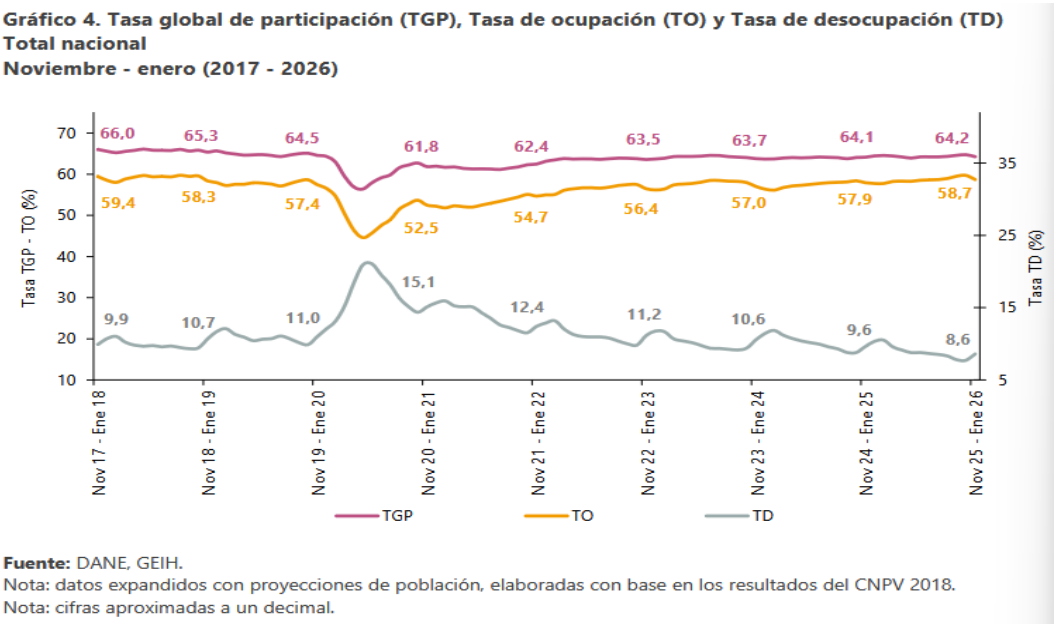

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Ilustración 12. *Mercado Laboral en Colombia*

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre - enero (2017 - 2026)

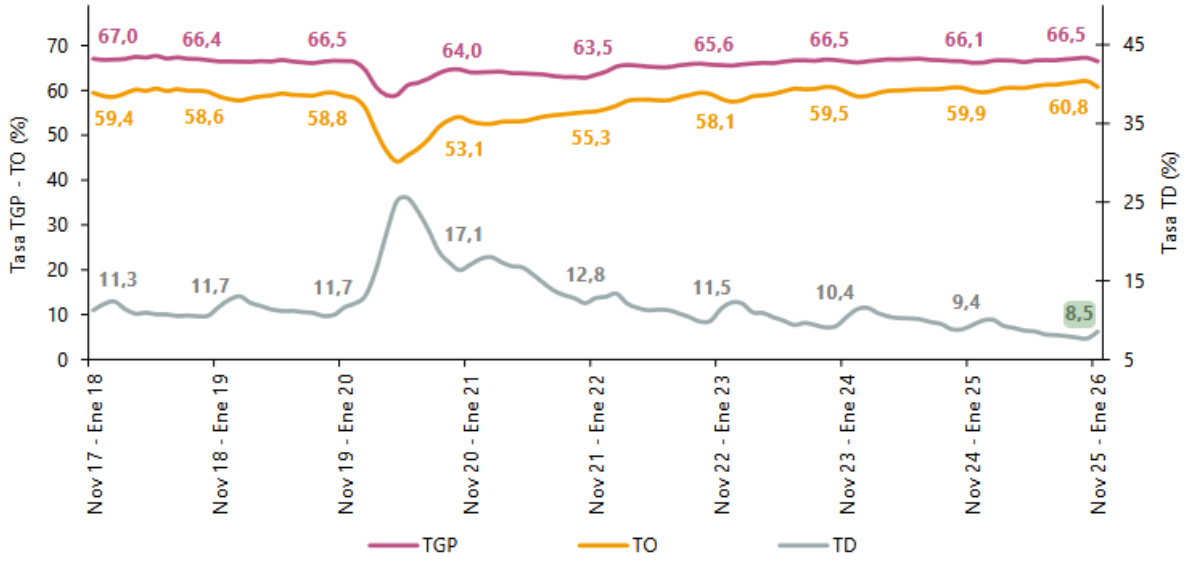

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

En cumplimiento del deber de planeación y de la obligación de incorporar enfoques diferenciales y medidas afirmativas en la contratación estatal, se realiza el presente análisis sobre la situación de las personas con discapacidad en Colombia y su incidencia en la estructuración del proceso de suministro y distribución de repuestos y accesorios de elementos tecnológicos a nivel nacional, con el fin de determinar la pertinencia, viabilidad y proporcionalidad de medidas de inclusión en los documentos del proceso.

Enfoque de inclusión de personas con discapacidad

4.1.8. ANÁLISIS DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLOMBIA Y SU APLICABILIDAD AL PROCESO CONTRACTUAL

El artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, ha emitido la obligación a las entidades públicas de propender en sus procesos de compra pública de un Sistemas de Preferencias en favor de personas con discapacidad y define en dicho articulado los emprendimientos y empresas con discapacidad dentro del sistema de compras públicas, así:

> *"(…) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la*

reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. (…)

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (…)".

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas.(…)"*

Por tanto, en cumplimiento del deber de planeación y de la obligación de incorporar enfoques diferenciales y medidas afirmativas en la contratación estatal, se realiza el presente análisis sobre la situación de las personas con discapacidad en Colombia y su incidencia en la estructuración del proceso de suministro y distribución de repuestos y accesorios de elementos tecnológicos a nivel nacional, con el fin de determinar la pertinencia, viabilidad y proporcionalidad de medidas de inclusión en los documentos del proceso.

De acuerdo con el DANE, la medición de la discapacidad en la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH se fundamenta en los lineamientos del **Grupo de Washington sobre estadísticas de**

discapacidad, bajo un enfoque biopsicosocial. Según esta metodología, se identifican como personas con discapacidad aquellas que reportan los dos mayores niveles de dificultad en al menos una actividad básica diaria. El DANE precisa que la discapacidad debe entenderse como el resultado de la interacción entre una limitación funcional y las barreras del entorno, que impiden la participación efectiva en igualdad de oportunidades.

Este enfoque resulta plenamente relevante para la contratación pública, pues desplaza la visión estrictamente asistencial y ubica la inclusión en el plano de la **igualdad material**, la **remoción de barreras de acceso** y la **participación efectiva en los mercados laborales y productivos**, incluido el mercado estatal.

Situación actual de las personas con discapacidad en el mercado laboral colombiano

El boletín técnico del DANE sobre **Mercado laboral de la población con discapacidad, trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026**, evidencia una brecha estructural profunda frente a la población sin discapacidad.

Durante ese periodo, la **tasa global de participación** de la población con discapacidad fue de **22,4%**, mientras que para la población sin discapacidad fue de **66,5%**, lo que representa una brecha negativa de **44,1 puntos porcentuales**. A su vez, la **tasa de ocupación** de la población con discapacidad fue de **20,4%**, frente a **60,8%** de la población sin discapacidad, con una brecha de **40,4 puntos porcentuales**. Finalmente, la **tasa de desocupación** de la población con discapacidad fue de **9,0%**, frente a **8,6%** de la población sin discapacidad.

Ilustración 13. *Mercado Laboral en Colombia*

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Ilustración 14. *Mercado Laboral en Colombia*

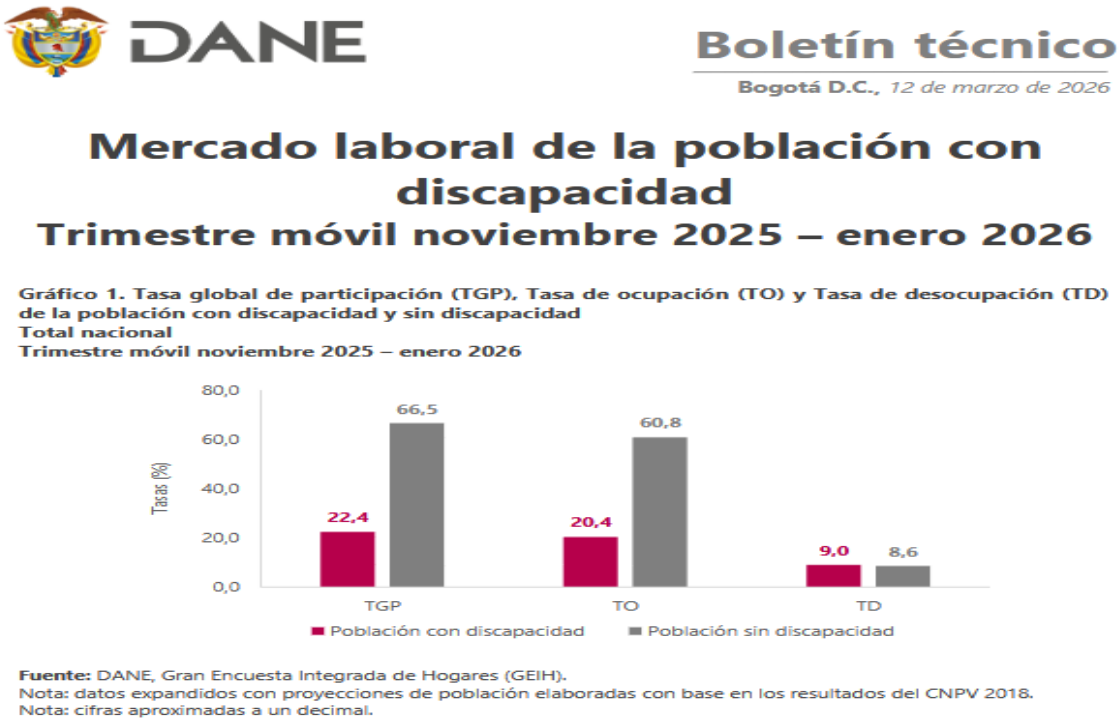

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Estos datos permiten concluir que el principal problema no es únicamente el desempleo en sentido estricto, sino la **baja inserción estructural al mercado laboral**, es decir, la reducida participación y ocupación efectiva de esta población. Desde la perspectiva de política pública, ello justifica la adopción de medidas afirmativas en contratación estatal, no como un beneficio gracioso, sino como un mecanismo de corrección de desigualdades persistentes.

Sectores económicos donde actualmente participa la población con discapacidad

El DANE reporta que, dentro de la población ocupada con discapacidad, las ramas de actividad con mayor participación son:

- **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 20,4%**
- **Comercio y reparación de vehículos: 17,1%**
- **Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 12,4%**
- **Industria manufacturera: 10,0%**
- **Alojamiento y servicios de comida: 8,8%**
- **Administración pública, defensa, educación y salud: 7,6%**
- **Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos: 6,7%**

- **Transporte y almacenamiento: 6,5%**

Ilustración 15. *Mercado Laboral en Colombia*

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Este hallazgo es especialmente importante para el presente proceso, porque el objeto contractual se ubica precisamente en actividades relacionadas con:

- Comercio especializado,
- Logística y distribución,
- Almacenamiento,
- Soporte administrativo,
- Y, parcialmente, manufactura y ensamble tecnológico.

Por lo tanto, **no se trata de un mercado ajeno a la participación de personas con discapacidad**, sino de un sector donde sí existe una base real de inserción, especialmente en el componente comercial y de servicios asociados.

Forma de vinculación laboral de la población con discapacidad

El mismo boletín del DANE señala que, dentro de la población ocupada con discapacidad, las posiciones ocupacionales de mayor participación son:

- **Trabajador por cuenta propia: 55,8%**
- **Obrero o empleado particular: 27,3%**

Ilustración 16. *Mercado Laboral en Colombia*

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Trabajador por cuenta propia	243	55,8	9.577	40,6
Obrero, empleado particular	119	27,3	10.580	44,9
Empleado doméstico	18	4,2	703	3,0
Jornalero o peón	18	4,2	814	3,5
Patrón o empleador	13	2,9	620	2,6
Trabajador familiar sin remuneración	12	2,9	398	1,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,8	884	3,7

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «Otro», la suma de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las posiciones ocupaciones se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIPNAL DE ESTADISTICA – DANE*

Este dato muestra que gran parte de la población con discapacidad en Colombia participa en el mercado desde esquemas de autoempleo o inserción parcial, y en menor medida desde relaciones laborales formales y estables. Esto tiene implicaciones directas para la contratación pública:

1. Evidencias barreras de formalización;
2. Sugiere necesidad de medidas que promuevan inclusión efectiva en estructuras empresariales;
3. Respalda la pertinencia de valorar, en procesos contractuales, a empresas que acrediten vinculación real y estable de personas con discapacidad.

Calidad de la información estadística empleada

El DANE reportó para enero de 2026 una **cobertura nacional de 97,6%** y una **no respuesta de 2,3%** en la GEIH, lo que otorga confiabilidad metodológica a la fuente utilizada para este análisis.

Ilustración 17. *Medidas de Calidad GEIH*

3. Medidas de calidad de la GEIH

Tabla 4. Porcentaje de cobertura
Total nacional y ciudades
Enero 2026

Ciudad	Hogares esperados	Hogares completos	Porcentaje de cobertura
Armenia	1.019	992	97,4%
Barranquilla A.M.	888	877	98,8%
Bogotá D.C.	1.200	1.157	96,4%
Bucaramanga A.M.	1.047	1.011	96,6%
Cali A.M.	1.189	1.149	96,6%
Cartagena	922	903	97,9%
Cúcuta A.M.	892	856	96,0%
Florencia	945	942	99,7%
Ibagué	847	803	94,8%
Manizales A.M.	1.318	1.264	95,9%
Medellín A.M.	1.364	1.316	96,5%
Montería	717	677	94,4%
Neiva	913	894	97,9%
Pasto	967	952	98,4%
Pereira A.M.	1.208	1.205	99,8%
Popayán	865	863	99,8%
Quibdó	875	873	99,8%
Riohacha	819	805	98,3%
San Andrés	284	283	99,6%
Santa Marta	958	930	97,1%
Sincelejo	869	844	97,1%
Tunja	882	859	97,4%
Valledupar	840	796	94,8%
Villavicencio	1.024	1.019	99,5%
Arauca	128	130	101,6%
Inírida	119	120	100,8%
Leticia	126	131	104,0%
Mitú	167	164	98,2%
Mocoa	139	139	100,0%
Puerto Carreño	98	96	98,0%
San José del Guaviare	141	138	97,9%
Yopal	157	156	99,4%
Total nacional	**23.927**	**23.344**	**97,6%**

Fuente: DANE, Dirección de Recolección y Acopio.
Porcentaje de cobertura: cociente entre las unidades de observación efectivamente incluidas durante la recolección de los datos con respecto al total de unidades de observación esperadas (NTC PE 1000-2020).

Fuente: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE*

INCLUSIÓN LABORAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL PROCESO CONTRACTUAL

El Decreto 1860 de 2021 constituye un desarrollo relevante en materia de inclusión laboral de personas con especial protección constitucional en Colombia, al establecer disposiciones orientadas a garantizar el derecho al trabajo en condiciones de dignidad, igualdad y no discriminación. En este sentido, promueve la adopción de acciones afirmativas por parte de las entidades públicas y del sector privado, tales como la implementación de medidas de inclusión laboral, la adecuación de entornos y puestos de trabajo, y el fortalecimiento de programas de formación y capacitación, con el propósito de reducir brechas de acceso y permanencia en el empleo.

Este marco fue fortalecido mediante el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, incorporando criterios diferenciales en los procesos de contratación pública, incluyendo la posibilidad de establecer requisitos habilitantes diferenciales y otorgar puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad u otras poblaciones con especial protección constitucional, consolidando el enfoque de inclusión como un criterio transversal dentro del principio de selección objetiva.

Análisis del mercado laboral y brechas de inclusión

De acuerdo con la información estadística del DANE, durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026:

- La **Tasa Global de Participación (TGP)** de la población con discapacidad fue de **23,0%**, frente a **66,5%** de la población sin discapacidad, evidenciando una brecha de **-43,5 p.p.**
- La **tasa de ocupación** fue de **20,6%** para población con discapacidad y **60,3%** para población sin discapacidad, con una diferencia de **-39,8 p.p.**
- La **tasa de desocupación** presentó una diferencia de **1,3 p.p.**

Estos indicadores evidencian barreras estructurales en el acceso al empleo formal, lo que justifica la adopción de medidas orientadas a promover la inclusión laboral en el marco de la contratación pública.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

A partir del proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021), el DANE incluyó dentro de sus objetivos el de promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados1 que han sido históricamente discriminados y no visibles en la información estadística oficial. En esta línea, el presente boletín presenta los datos correspondientes al mercado laboral para la población con discapacidad, de acuerdo con la metodología de identificación y estimación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares2 rediseñada, cuyos resultados se han hecho públicos a partir de 2022. Para la identificación y estimación de las personas con discapacidad, el DANE acoge los lineamientos del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad, basados en una lista corta de actividades básicas diarias y cuatro niveles de severidad en la dificultad para realizarlas. Se identifican como personas con discapacidad quienes reportan los dos mayores niveles de dificultad, en al menos una de las actividades3. De acuerdo con la Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional4 en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional -SEN- del DANE (2020), el enfoque biopsicosocial adoptado para la medición de la discapacidad la define «como un problema a la vez social y personal, que requiere no solo de atención médica y rehabilitadora, sino también de apoyo para la integración social, y cuya superación exige cambios tanto personales como en el entorno». En este sentido, la discapacidad se constituye como la interacción entre características de las personas (tener una limitación funcional) y características de su entorno (barreras físicas o sociales que evitan la participación efectiva en igualdad de oportunidades que los demás). Por último, el código para calcular los indicadores de mercado laboral para la población con discapacidad está dispuesto en el anexo estadístico en la pestaña Código_SAS.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe

una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,5
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -

En el marco del análisis sectorial adelantado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al "suministro y distribución de repuestos y accesorios de elementos tecnológicos a nivel nacional", se identifica que los sectores asociados (industrial, tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC y comercio) comprenden actividades propias de cadenas de producción, comercialización y distribución de bienes, en las cuales, si bien existen componentes técnicos específicos, también se desarrollan procesos de carácter administrativo, logístico, tecnológico y comercial, tales como gestión documental, manufactura, ensamble, empaque, control de calidad, operación de plataformas tecnológicas, gestión de inventarios, logística y distribución, atención al usuario, facturación y seguimiento de pedidos, que permiten la participación de personas con discapacidad y de otras poblaciones con especial protección constitucional, mediante la implementación de ajustes razonables y condiciones de accesibilidad.

No obstante, es preciso señalar que la naturaleza del objeto contractual se circunscribe exclusivamente al suministro de bienes bajo condiciones de estandarización y distribución a nivel nacional, sin que la ejecución contractual implique la prestación de servicios asociados a instalación, operación o mano de obra directa, los cuales no hacen parte del alcance del contrato y, en caso de requerirse, son asumidos directamente por la Entidad.

En consecuencia, la ejecución se desarrolla a través de las estructuras organizacionales propias de los proveedores, particularmente en las fases de producción, comercialización, almacenamiento y distribución, sin que exista injerencia del ICA sobre la conformación de su planta de personal ni sobre los procesos internos de la cadena de suministro.

En este sentido, y en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, no resulta procedente establecer obligaciones específicas y directas de vinculación laboral como condición de ejecución contractual, en tanto ello podría generar cargas desproporcionadas, limitar la participación de oferentes y afectar la libre competencia, especialmente considerando que la vinculación de personal no constituye un elemento intrínseco del objeto contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, la Entidad reconoce la importancia de promover la inclusión laboral de poblaciones con especial protección constitucional, razón por la cual considera viable incorporar medidas de carácter indirecto orientadas al fomento de prácticas empresariales inclusivas. En este contexto, la Entidad podrá establecer criterios diferenciales habilitantes cuando resulten proporcionales y adecuados a la naturaleza del proceso, así como **medidas afirmativas** e incentivos en la evaluación que reconozcan a los proponentes que acrediten la vinculación de dichas poblaciones dentro de su planta de personal o su cadena de valor.

En desarrollo de lo anterior, y atendiendo la naturaleza del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica, en el cual el criterio principal de adjudicación corresponde al

menor precio, dichos incentivos tendrán carácter **accesorio y complementario**, y se aplicarán de manera proporcional, objetiva y conforme a los límites normativos vigentes, sin alterar la dinámica competitiva del proceso. Para tal efecto, podrán ser objeto de reconocimiento, de manera **enunciativa y no taxativa,** las prácticas de vinculación de personas con discapacidad, víctimas del conflicto, mujeres cabeza de familia, población indígena, comunidades NARP y personas en proceso de reincorporación.

Así mismo, se habilita la participación de emprendimientos y empresas conformadas por personas pertenecientes a estas poblaciones, así como de proponentes que acrediten su vinculación dentro de su estructura organizacional o cadena de valor, incluyendo esquemas de subcontratación o encadenamientos productivos, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, inclusión social y responsabilidad en la contratación estatal.

Desde una perspectiva técnica y de riesgos, se concluye que la adopción de estas medidas no compromete la adecuada ejecución del contrato, en la medida en que las actividades asociadas al suministro y distribución de bienes permiten la asignación de funciones conforme a criterios de idoneidad y competencias, garantizando el cumplimiento de los niveles de servicio, la continuidad operativa y los estándares de calidad exigidos. Por el contrario, dichas medidas contribuyen al cierre de brechas en el acceso al empleo, fortalecen las prácticas empresariales y promueven un entorno económico más inclusivo y sostenible.

En consecuencia, el ICA adopta un enfoque equilibrado que promueve la inclusión social mediante la incorporación de criterios habilitantes diferenciales, medidas afirmativas e incentivos en la evaluación, sin imponer obligaciones que desnaturalicen el objeto contractual de suministro de bienes ni afecten los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Justificación de no exigencia de obligación específica de vinculación de personas con discapacidad

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde principalmente a la adquisición de bienes en los sectores industrial, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), comercio y seguridad industrial, la Entidad considera que no resulta procedente establecer una obligación específica y directa de vinculación de personas con discapacidad como requisito de ejecución.

Lo anterior obedece a que la naturaleza del contrato se fundamenta en el suministro de bienes a través de cadenas de producción y comercialización previamente estructuradas por los proveedores, en muchos casos de carácter nacional e internacional, donde la Entidad no tiene injerencia directa sobre la conformación de las plantas de personal ni sobre los procesos internos de manufactura, ensamblaje o distribución. En este sentido, la imposición de una obligación específica podría generar restricciones a la libre concurrencia y participación de oferentes, afectando los principios de pluralidad y selección objetiva.

Adicionalmente, al tratarse de un esquema de abastecimiento, la vinculación de personal no siempre guarda una relación directa con la ejecución contractual, lo que dificulta la verificación y exigibilidad de

una obligación de esta naturaleza durante la etapa de ejecución.

No obstante, la Entidad reconoce la importancia de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en coherencia con las políticas públicas vigentes. En consecuencia, se permitirá y valorará la participación de proponentes que acrediten la vinculación de esta población dentro de su planta de personal o en su cadena de valor, así como aquellos que desarrollen prácticas empresariales inclusivas. Para tal efecto, los oferentes que cuenten con personal vinculado en estas condiciones deberán acreditarlo mediante los soportes correspondientes, en los términos que defina la Entidad dentro del proceso.

De esta manera, se equilibra la promoción de la inclusión social con la garantía de los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia y selección objetiva en el marco de la contratación pública.

Finalmente, desde el punto de vista económico y social, estas medidas no representan una carga desproporcionada para los proponentes, sino una oportunidad de fortalecimiento del capital humano, mejora de prácticas empresariales y cumplimiento de políticas públicas de inclusión. En consecuencia, el presente proceso contractual incorpora un enfoque diferencial que permite materializar la inclusión de personas con discapacidad como actores activos dentro de la adquisición, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al desarrollo de un sector más inclusivo, competitivo y sostenible

4.1.9. Conclusión

Con base en la información oficial del DANE, se concluye que en Colombia las personas con discapacidad enfrentan una exclusión estructural del mercado laboral, expresada principalmente en muy bajas tasas de participación y ocupación frente a la población sin discapacidad. Esta situación justifica la incorporación de medidas afirmativas en la contratación estatal.

Para el proceso de **suministro y distribución de repuestos y accesorios de elementos tecnológicos a nivel nacional**, la inclusión resulta **técnicamente viable y jurídicamente razonable**, porque:

- El sector comercial y de servicios vinculados al objeto sí registra participación de personas con discapacidad;
- La cadena contractual contiene actividades compatibles con ajustes razonables e inclusión efectiva;
- Y la adopción de medidas de preferencia o verificación fortalece la planeación, la selección objetiva y la defensa del proceso ante órganos de control.

Fuente estadística utilizada: DANE, Boletín técnico "Mercado laboral de la población con discapacidad", trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026. Páginas empleadas:

- **p. 2:** enfoque metodológico y definición estadística de discapacidad.
- **p. 4:** TGP, TO y TD de población con y sin discapacidad.
- **p. 5:** ramas de actividad con mayor participación de población ocupada con discapacidad.
- **p. 6:** posición ocupacional de la población con discapacidad.
- **p. 7 y 8:** medidas de calidad de la GEIH.

Para este proceso, esta información es relevante porque demuestra una brecha estructural de inclusión laboral y, al mismo tiempo, evidencia que el sector comercial sí tiene capacidad para incorporar población con discapacidad.

4.1.10. Variación SMMLV:

Luego de varias discusiones sobre cuánto sería el aumento que habría en el salario mínimo no se llegó a ningún acuerdo, por lo que finalmente el Gobierno Nacional fue el que tuvo que hacer el aumento por decreto. En la tarde del pasado 29 de diciembre de 2025, el presidente Gustavo Petro anunció el Decreto 1469 de 2025, el cual indica que el incremento sería de 23%, es decir, un aumento de $327.405.

De esta manera, el salario mínimo para 2026 quedó en $1.750.905, y con el subsidio de transporte pasó a ser de $2.000.000.

Tabla 6. *Variación de salario mínimo mensual (2014-2026)*

Año	Aumento %	Valor en pesos
2014	4,50%	$ 616.000
2015	4,60%	$ 644.350
2016	7%	$ 689.454
2017	7%	$ 737.717
2018	5,90%	$ 781.242
2019	6%	$ 828.116
2020	6%	$ 877.803
2021	3,50%	$ 908.526
2022	10,07%	$ 1.000.000
2023	16%	$ 1.160.000
2024	12,07%	$ 1.300.000
2025	9,54%	$ 1.423.500
2026	23%	$ 1.750.905

Fuente: *cálculos Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera (http://www.superfinanciera.gov.co/).*

El Consejo de Estado, mediante medida cautelar del 12 de febrero de 2026, suspendió provisionalmente los efectos del Decreto 1469 de 2025 que fijaba el salario mínimo para 2026, y ordenó al Gobierno nacional expedir en un plazo máximo de ocho (8) días un nuevo decreto transitorio que cumpliera los criterios técnicos y constitucionales aplicables a la determinación del salario mínimo.

En cumplimiento de dicha orden judicial, el Gobierno Nacional expidió un nuevo decreto, confirmando oficialmente el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para la vigencia 2026. Según lo informado por medios oficiales, el Presidente de la República ratificó la cifra previamente fijada y la mantuvo sin modificaciones:

- Salario básico: $1.750.905

- Auxilio de transporte: $249.095
- Total mensual: $2.000.000

La expedición del nuevo Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, precisándose que el acto administrativo incorpora la sustentación técnica exigida por el Consejo de Estado, pero conserva íntegro el valor inicialmente definido para 2026.

De esta manera, se deja constancia de que el ajuste normativo ordenado ya fue realizado, el nuevo decreto se encuentra vigente y constituye la base legal para todos los actos administrativos y obligaciones derivadas del salario mínimo aplicables a la vigencia 2026.

4.1.11. Tasa para depósitos a término fijo (DTF)

Según el reporte de la Superintendencia Financiera y el Banco de la República, esta tasa tiene un comportamiento promedio de 9,93% EA para el mes de febrero de 2026, representando un incremento respecto a la tasa del mes de febrero de 2025, pero un crecimiento al cierre del año 2025, la cual quedó en 8,52 % EA, tal como se puede observar a continuación:

Ilustración 18. *Tasa de interés efectiva anual – 2025 – enero 2025*

Indicadores económicos del día

Banco de la República

Tasas de interés de captación

Vigencia del dato desde: lunes 13 de abril del 2026

Vigencia del dato hasta: domingo 19 de abril del 2026

	Tasa
DTF efectiva anual	10,01 %
DTF trimestre anticipado	9,43 %
DTF trimestre vencido	9,65 %
DTF semestre anticipado	9,32 %
DTF semestre vencido	9,77 %
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	7,75 %
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC) trimestre anticipado	7,4 %
Tasa de interés de captación de las corporaciones financieras (TCC) trimestre vencido	7,53 %
Tasa de interés de captación de las corporaciones financieras (TCC) semestre anticipado	7,33 %
Tasa de interés de captación de las corporaciones financieras (TCC) semestre vencido	7,61 %
CDT a 180 días	10,56 %
CDT a 360 días	12,43 %

Fuente: cálculos Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/reporte-oac.html?path=%2FTrabajo%20CIE%2FA_preliminar_produccion%2FUsuario_final%2F2.%20Tasas%20de%20inter%C3%A9s%20y%20sector%20financiero%2F1.%20Tasas%20de%20captaci%C3%B3n%2F6.%20Tasas%20de%20captaci%C3%B3n%20serie%20hist%C3%B3rica%20mensual

Como se puede observar, durante 2025 la tasa de DTF mensual alcanzó su mayor valor en el mes de abril (cuando se ubicó en 10,01 % EA).

- **A nivel mundial se destacan las siguientes asociaciones:**

a. NASIS (National Association for State Chief Information Officers - NASCIO)
b. ALETI (Federación de Entidades de Tecnología de la Información de América Latina y el Caribe, España y Portugal)
c. AMITI (Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de la Información)
d. AETIC (Asociación Española de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)

En Colombia algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones son:

- Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM
- Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas -ACIS
- Asociación Colombiana de Usuarios de Internet -ACUI
- Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia – ASOTIC
- Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESC
- Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS
- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT
- Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL

  Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas -FEDESOFT

➢ **Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021**

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Pobreza extrema

De acuerdo con el último boletín publicado el 22 de abril de 2025 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) para 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

Ilustración 19. *Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje) Región – Año 2023 y 2024.*

Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Con respecto a las regiones, se evidencia que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

Desplazados

La Defensoría del Pueblo presenta el Boletín mensual sobre dinámicas de movilidad humana forzada en Colombia, diciembre 2025, el cual revela un panorama preocupante en materia de desplazamiento forzado, confinamientos y movimientos migratorios en el país.

El presente documento, basado en datos obtenidos por profesionales en terreno de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana de la Defensoría y sus 42 regionales en el territorio nacional, ofrece una visión de la magnitud de la crisis humanitaria que actualmente enfrenta el país.

En diciembre del 2025, se registraron 10 eventos de desplazamiento forzado masivo que afectaron a 4.680 personas, y 6 eventos de confinamiento que restringieron la movilidad de 18.450 personas. Para este periodo, las afectaciones a la población relacionadas con el desplazamiento forzado masivo y el confinamiento vuelven a concentrarse en la subregión Catatumbo, en el departamento de Norte de Santander, con un número de personas afectadas por desplazamiento forzado masivo superior a las 3.700 y con 6.283 personas confinadas. Comparativamente con el mismo periodo del 2024, se nota un incremento considerable en el número de personas afectadas, al registrarse un aumento del 676.2% en desplazamiento forzado masivo y del 921.7% en confinamiento. Ahora bien, si se miraran las cifras reportadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Uariv), se tiene que durante diciembre del 2025 fueron incluidas en el Registro Único de Víctimas un total 23.421 personas por el hecho de desplazamiento forzado, incluido masivo e individual, y 9.452 personas por el hecho victimizante de confinamiento.

4.1.12. Reincorporación

Por otro lado, la Agencia para Reincorporación y la Normalización (ARN), implementa políticas de reintegración reincorporación, para esto utiliza tres pilares: Reintegración regular, Reintegración especial, Reincorporación; que permite que la población vulnerada pueda reincorporarse a la vida social de esta manera el gobierno ha garantizado: que 76.984 personas salieron de grupos armados al margen de la ley entre los años 2001 y 2024, 65.358 hombres y 11.626 mujeres.

Ilustración 20. *ARN. Reintegración y Reincorporación*

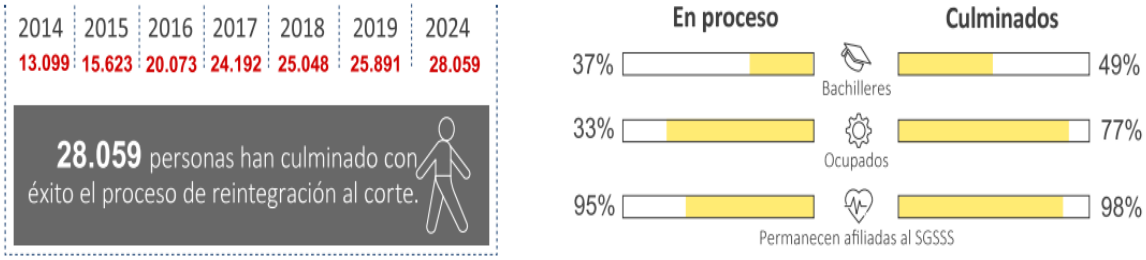

Fuente: *Agencia para Reintegración y Reincorporación*

Ilustración 21. *ARN. Reintegración y Reincorporación*

Fuente: *Agencia para Reintegración y Reincorporación*

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el objeto de la presente contratación podrá ser cubierto por empresas de tecnología que acrediten entre otros, la idoneidad, conocimiento técnico, requisitos técnicos, jurídicos, financieros, y las especificaciones técnicas exigidos en la contratación para atender la necesidad, En tal sentido, se observa que no es viable exigir a los posibles oferentes una cuota o porcentaje de personas que cumpla con las características mencionadas en los decretos anteriormente descritos, en consecuencia, luego del análisis correspondiente, se logró identificar que las contrataciones de los bienes mencionados no podrán ser provistos por la población de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. de la norma citada, donde cabe señalar que la misma no es aplicable al presente proceso de selección.

4.1.13. Tipo de cambio (TRM) y dependencia de importaciones

El mercado de repuestos y accesorios tecnológicos suele tener componente importado (directo o indirecto), por lo que la TRM impacta de forma inmediata los precios de referencia (especialmente en componentes, tarjetas, memorias, discos, periféricos, accesorios y partes).

Implicación para el proceso:

Ilustración 22. *Tasa Representativa del Mercado TRM*

Fuente: *Portal WEB – financiero Investing.com*

Ilustración 23. *Tasa Representativa del Mercado TRM*

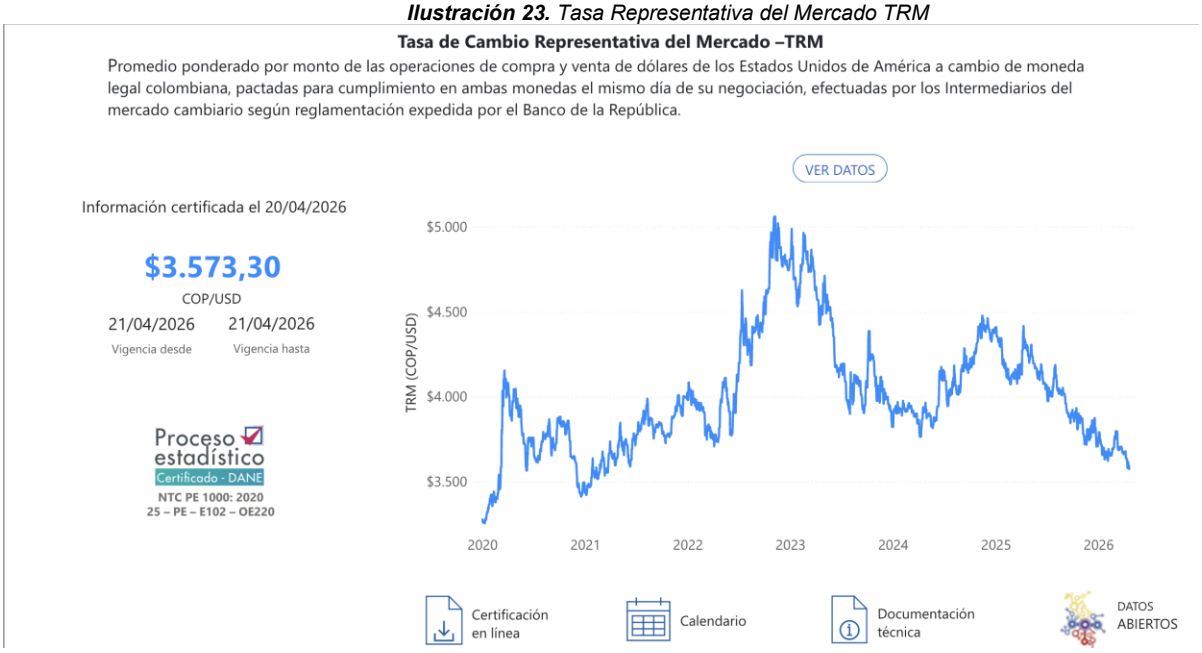

Fuente: *Banco de la Republica.*

Referente oficial de TRM (corte abril de 2026)
De acuerdo con la información certificada del Banco de la República:

- **TRM vigente:** $3.573,30 COP/USD
- **Fecha de certificación:** 20/04/2026
- **Tendencia reciente:** decreciente (apreciación del peso colombiano frente al dólar)

Análisis técnico de la TRM para el proceso contractual
Naturaleza del impacto en el objeto contractual
El objeto:*"Suministro y distribución de repuestos y accesorios de elementos tecnológicos"*

implica:

- Alta **dependencia de importaciones** (componentes electrónicos, hardware, repuestos especializados).
- Exposición directa a la **variación de la TRM** en:
  - Costos de adquisición
  - Costos logísticos internacionales
  - Márgenes de intermediación

Comportamiento macroeconómico relevante (2020–2026)
Con base en la gráfica aportada:

- **2022–2023:** picos superiores a $4.800 COP/USD (alta volatilidad)
- **2024–2025:** estabilización en rango $3.800 – $4.400
- **2026:** tendencia a la baja hacia niveles cercanos a $3.500

- Existe una **fase de apreciación del peso en 2026**, lo que:
  - Reduce costos de importación
  - Mejora condiciones de compra para entidades públicas
  - Genera **ventana favorable para contratación**

Tipo de riesgo	Descripción	Impacto
Riesgo cambiario	Incremento súbito de la TRM durante ejecución	Aumento de costos para el proveedor
Riesgo de descalce	Diferencia entre TRM al ofertar vs ejecutar	Afectación de equilibrio económico
Riesgo de oferta artificialmente baja	Ofertas basadas en TRM baja coyuntural	Posible incumplimiento contractual

La TRM actual ($3.573,30) configura un **escenario favorable para la adquisición**, al reducir el costo de bienes importados. Sin embargo:

- La **volatilidad histórica del tipo de cambio** obliga a:
  - Incorporar análisis de sensibilidad
  - Ajustar el presupuesto con criterios prudenciales
  - Gestionar el riesgo cambiario en la estructuración contractual

En consecuencia, la TRM **no solo es un dato informativo**, sino un **determinante estructural del proceso**, que incide en la viabilidad económica, la pluralidad de oferentes y la sostenibilidad de las ofertas

Desde la perspectiva contractual, se establece que los **precios serán unitarios, fijos y formulados en moneda legal colombiana**, trasladando al contratista el riesgo ordinario asociado a la variación cambiaria, conforme al principio de planeación de la Ley 80 de 1993 y a las directrices del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la **matriz de riesgos** del proceso debe consignar explícitamente la variación de la TRM como un **riesgo económico relevante**, asignado al contratista en coherencia con la modalidad de subasta inversa y la naturaleza del mercado.

En conclusión, aunque el comportamiento reciente de la TRM muestra relativa estabilidad, la naturaleza importada del mercado de repuestos tecnológicos convierte la tasa de cambio en la **variable determinante para la formación de precios**, por encima del IPC general. Su análisis no debe limitarse a una descripción, sino integrarse de manera técnica al **estudio de mercado, al cálculo del presupuesto oficial y a las condiciones contractuales**, asegurando transparencia, confiabilidad en la competencia y adecuada ejecución del contrato en beneficio del ICA.

Dinámica económica del sector

La dinámica económica del sector de suministro y distribución de repuestos, partes y accesorios para equipos de cómputo se encuentra determinada por variables estructurales propias del mercado tecnológico, cuya comprensión resulta indispensable para la adecuada planeación del proceso contractual adelantado por el Instituto Colombiano Agropecuario a nivel nacional. Se trata de un mercado altamente sensible a factores externos e internos que inciden directamente en la formación de precios, en la disponibilidad de bienes y en la estabilidad de la oferta.

Uno de los factores más relevantes es la variación del dólar, dado que una proporción significativa de los componentes electrónicos, periféricos y accesorios tecnológicos son importados o se comercializan bajo listas de precios referenciadas en moneda extranjera. La fluctuación de la TRM impacta el costo de reposición de inventarios, los márgenes de los distribuidores y la estructura de precios unitarios ofertados en procesos de selección pública. En contratos estructurados bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, donde la competencia se concentra exclusivamente en el menor precio, la exposición cambiaria adquiere especial relevancia, pues una inadecuada estimación puede generar ofertas artificialmente bajas o comprometer la estabilidad económica del contrato durante su ejecución.

Otro elemento determinante es la obsolescencia tecnológica acelerada. El mercado de hardware y accesorios evoluciona de manera constante, con ciclos de actualización cada vez más cortos. Referencias, modelos y versiones pueden descontinuarse en períodos reducidos, lo que obliga a prever reglas claras de equivalencia técnica y sustitución, garantizando que cualquier reemplazo mantenga condiciones funcionales iguales o superiores sin afectar la necesidad institucional. Esta característica exige que el estudio del sector no se limite a precios históricos, sino que analice vigencia comercial y disponibilidad real de los bienes proyectados.

La innovación constante en hardware también incide en la estructura competitiva del mercado. La aparición de nuevos estándares, mejoras en rendimiento o eficiencia energética puede modificar rápidamente los rangos de precios y las preferencias de consumo institucional. En consecuencia, la

planeación debe asegurar que las especificaciones técnicas correspondan a requerimientos actuales y estandarizados, evitando sobredimensionamientos que restrinjan la pluralidad de oferentes o, por el contrario, definiciones ambiguas que generen riesgos de calidad.

Las condiciones de garantía del fabricante constituyen igualmente un elemento económico relevante. La diferencia entre productos originales, genéricos o equivalentes puede impactar tanto el precio como el nivel de respaldo técnico ofrecido. En contratación pública, la exigencia de garantías mínimas y trazabilidad en la cadena de suministro contribuye a mitigar riesgos de fallas recurrentes y reposiciones no cubiertas, especialmente cuando la entidad requiere continuidad operativa en múltiples sedes.

La disponibilidad de inventario nacional representa otro factor crítico, particularmente cuando el objeto contractual implica cobertura a nivel nacional. El suministro oportuno depende no solo del precio, sino de la capacidad logística del proveedor, de su red de distribución y del acceso a inventarios locales o regionales. La concentración de inventarios en grandes centros urbanos puede generar demoras en zonas apartadas, lo que debe analizarse en el estudio del sector para definir tiempos máximos de entrega coherentes con la realidad del mercado.

En el ámbito de la contratación pública, la demanda presenta características específicas que diferencian este mercado del comercio privado. Las adquisiciones suelen estructurarse bajo la modalidad de monto agotable, lo que implica que el valor total del contrato constituye un techo presupuestal y las compras se ejecutan según necesidades efectivas. Esta estructura exige que los precios unitarios sean técnicamente soportados y estables, evitando distorsiones en la ejecución progresiva del presupuesto.

La necesidad de cobertura nacional introduce una variable adicional en términos de logística, transporte y tiempos de respuesta. No se trata únicamente de vender un bien, sino de garantizar su distribución efectiva a las diferentes sedes del ICA, lo que incrementa la importancia del componente operativo dentro del análisis económico. A su vez, los requerimientos técnicos uniformes permiten estructurar el proceso bajo subasta inversa electrónica, al tratarse de bienes estandarizables y comparables objetivamente, lo cual favorece la competencia basada principalmente en el precio. No obstante, esta misma característica exige un estudio de mercado riguroso que asegure que el presupuesto oficial refleje condiciones reales del mercado y no induzca a errores de estimación.

Desde el punto de vista metodológico, el presente estudio delimita su análisis exclusivamente al mercado específico de repuestos y accesorios tecnológicos, eliminando explicaciones generales sobre sectores económicos que no guardan relación directa con el objeto contractual. La actividad se ubica claramente en el sector terciario de la economía, correspondiente al comercio especializado de bienes tecnológicos, caracterizado por pluralidad de oferentes, productos estandarizables, alta competencia y sensibilidad a variables cambiarias y logísticas. Esta delimitación permite establecer una correspondencia técnica entre la naturaleza económica del mercado y la modalidad de selección adoptada, asegurando coherencia entre el análisis del sector, el estudio de mercado y la estructuración del proceso contractual.

En consecuencia, la dinámica económica del sector demuestra que el mercado es competitivo, pero técnicamente exigente, sensible a la TRM, sujeto a rápida obsolescencia y dependiente de inventarios y logística eficiente. Estos elementos deben quedar expresamente integrados en el estudio del sector para garantizar una planeación adecuada, prevenir riesgos de sobrecostos o incumplimientos y asegurar la correcta ejecución del contrato en beneficio del Instituto Colombiano Agropecuario.

Objeto y alcance del análisis

El presente análisis del sector se delimita estrictamente al suministro y distribución de repuestos, partes y accesorios para equipos de cómputo, en el marco de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica adelantado por el Instituto Colombiano Agropecuario a nivel nacional. El alcance comprende bienes tangibles estandarizables —como memorias, discos, fuentes de poder, periféricos, componentes de red, consumibles de impresión y partes para servidores— así como el componente logístico asociado a su distribución, almacenamiento, transporte y entrega en sedes territoriales. No se incluyen servicios intangibles, desarrollos de software, consultorías, ni actividades de integración tecnológica que desborden el suministro de bienes de características técnicas uniformes. Esta delimitación garantiza coherencia entre el objeto contractual, la modalidad de selección y la estructura del estudio económico y técnico del sector.

Codificación del bien conforme UNSPSC

El análisis debe incorporar el listado completo y verificado de los códigos UNSPSC utilizados en el Anexo Técnico y en el Pliego de Condiciones, asegurando correspondencia directa entre cada código y los ítems reales que se proyectan adquirir. La codificación debe cubrir categorías como componentes de hardware, periféricos, partes de impresión, equipos de red y accesorios tecnológicos, evitando clasificaciones genéricas que no representen fielmente el objeto contractual. La verificación debe demostrar que los bienes incluidos corresponden efectivamente a productos estandarizables y comparables objetivamente, condición necesaria para aplicar la subasta inversa electrónica conforme al Decreto 1082 de 2015. La justificación de que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización debe sustentarse en la existencia de especificaciones técnicas verificables, pluralidad de oferentes en el mercado y posibilidad de evaluación exclusivamente por precio sin afectar calidad ni desempeño.

Identificación de actividad económica (CIIU)

El proceso se relaciona principalmente con actividades clasificadas en el comercio al por mayor de computadores, equipos periféricos y programas de informática, así como comercio de equipos de telecomunicaciones y partes electrónicas, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia. De manera complementaria pueden incluirse actividades vinculadas al comercio al por menor especializado en equipos de tecnología cuando el mercado objetivo incluya distribuidores con enfoque corporativo. Esta identificación permite determinar la naturaleza económica real del mercado y orientar el análisis hacia actores cuya actividad principal sea la comercialización y distribución de bienes tecnológicos, garantizando pertinencia sectorial.

Macrosector económico relacionado con el objeto

El suministro de repuestos y accesorios tecnológicos se ubica en el sector terciario de la economía, específicamente en el comercio especializado de bienes tecnológicos. El mercado se estructura a través de una cadena de distribución compuesta por fabricantes internacionales, importadores,

mayoristas autorizados, distribuidores regionales e integradores corporativos. La dinámica de precios y disponibilidad depende en gran medida del canal de abastecimiento, de los tiempos de importación y de la rotación de inventarios. Esta estructura influye directamente en la competitividad del proceso y en la capacidad logística requerida para atender cobertura nacional.

Análisis del sector desde la perspectiva económica

El mercado de repuestos y hardware se caracteriza por la coexistencia de productos originales de fabricante (OEM) y productos equivalentes certificados. La disponibilidad puede verse afectada por ciclos de producción, descontinuación de modelos y actualizaciones tecnológicas constantes. Existe además riesgo de comercialización de productos reacondicionados o falsificados, lo cual obliga a establecer condiciones técnicas claras y verificables en el pliego. La obsolescencia tecnológica acelerada es un elemento estructural del sector, pues referencias específicas pueden perder vigencia comercial en períodos cortos.

Los principales agentes del mercado incluyen importadores directos, mayoristas autorizados, distribuidores con cobertura regional y empresas integradoras que operan en el segmento corporativo. La participación de cada uno depende de su capacidad logística, volumen de inventario y relación con fabricantes internacionales. El estudio debe demostrar pluralidad real de oferentes y ausencia de concentración que limite la competencia.

En cuanto a la dinámica comercial, las tendencias de ventas en líneas relacionadas con informática y telecomunicaciones permiten contextualizar el comportamiento del mercado. Sin embargo, el análisis debe centrarse en repuestos y hardware, evitando referencias generales a sectores tecnológicos emergentes que no guarden relación directa con el objeto contractual. La información macroeconómica del DANE constituye un insumo contextual. El IPC de enero de 2026 registró una variación mensual de 1,18% y anual de 5,35% boletín febrero, con incidencia destacada del transporte, lo cual impacta costos logísticos de distribución nacional. No obstante, para bienes tecnológicos la variable más incidente es la TRM, debido a la dependencia de importaciones.

La cadena de suministro comprende procesos de importación, nacionalización, almacenamiento y distribución de última milla. Los tiempos de reposición dependen de inventarios locales y de lead times internacionales. Este elemento debe ser considerado al definir plazos máximos de entrega y condiciones de abastecimiento.

Como estrategias de mitigación del riesgo económico se recomienda establecer precios unitarios fijos en moneda legal colombiana, reglas claras para sustitución de ítems descontinuados, exigencia de compatibilidad técnica certificada, plazos máximos de entrega y penalidades por incumplimiento, así como inclusión del riesgo cambiario en la matriz de riesgos contractuales.

Análisis del sector desde la perspectiva técnica

El análisis técnico debe excluir términos ajenos al objeto contractual y centrarse en especificaciones propias de hardware y accesorios tecnológicos. Las condiciones técnicas mínimas deben incluir definición de productos OEM o equivalentes certificados, garantía mínima del fabricante, compatibilidad verificable con equipos existentes, empaque original y condiciones de reposición por defecto. La estandarización por categorías facilita la estructuración del proceso, diferenciando componentes de

cómputo, impresión, red y telecomunicaciones, servidores y almacenamiento, así como UPS y baterías.

Los riesgos técnicos incluyen obsolescencia, incompatibilidad por número de parte (P/N), actualizaciones de firmware, falsificación de componentes y comercialización de productos reacondicionados sin autorización. El pliego debe prever mecanismos de verificación documental y técnica para mitigar estos riesgos.

Análisis normativo y regulatorio

El proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal y la subasta inversa para bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. En materia tributaria, los bienes están sujetos al régimen general de IVA según su naturaleza y gravamen aplicable, así como a las retenciones previstas en la normativa vigente. De manera complementaria, la política de Gobierno Digital puede invocarse como fundamento de continuidad operativa institucional, siempre que se mantenga la coherencia con el objeto del proceso.

Dimensiones ambiental y social

Desde la dimensión ambiental, el proceso debe considerar la correcta disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), manejo de partes defectuosas y uso responsable de empaques. Si no existen obligaciones ambientales adicionales asociadas al suministro, debe justificarse técnicamente su no aplicabilidad. En cuanto a la dimensión social o enfoque diferencial, solo se incorporará si guarda relación directa con el objeto contractual, evitando inclusión de apartados genéricos sin conexión con el proceso.

Comportamiento histórico del gasto y desempeño

El análisis histórico interno del ICA debe incluir ejecución presupuestal real frente al monto asignado, identificación de los ítems más consumidos, tiempos promedio de entrega y comportamiento de garantías. El análisis externo a través de SECOP debe identificar procesos comparables en modalidad y códigos UNSPSC, evaluando rangos de precios, pluralidad de oferentes y condiciones contractuales. Las conclusiones deben explicar técnicamente la proyección presupuestal para la vigencia 2026 frente a vigencias anteriores, justificando el monto estimado y su coherencia con el comportamiento histórico.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.2.1. Antecedentes Internos

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA suscribió en vigencias anteriores contratos similares al objeto de este proceso contractual.

Tabla 7. *Antecedentes Internos*

Detalle del proceso	**GC-SI-123-2025**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
Vigencia	**2025**
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa

Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	43211600 - Accesorios de computador - 43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos - 43211800 - Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador - 43211900 - Monitores y pantallas de computador - 43212000 - Accesorios de pantallas de computador - 43212100 - Impresoras de computador 43212200 - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
Objeto Para Contratar	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL
Valor de la vigencia	$200.000.000.
Tipo de contrato	Suministros
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20 % del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato
Detalle del proceso	**GC-SI-124-2024**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	43211600 - Accesorios de computador - 43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos - 43211800 - Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador - 43211900 - Monitores y pantallas de computador - 43212000 - Accesorios de pantallas de computador - 43212100 - Impresoras de computador 43212200 - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
Objeto Para Contratar	Suministro y Distribución de Repuestos y Accesorios de Elementos Tecnológicos, para el Instituto Colombiano Agropecuario a Nivel Nacional
Valor de la vigencia	$550.000.000.
Tipo de contrato	Suministros
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20 % del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato
Detalle del proceso	**GC-SI-027-2023**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
Vigencia	2023

Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	43211600 - Accesorios de computador - 43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos - 43211900 - Monitores y pantallas de computador - 43212000 - Accesorios de pantallas de computador - 43212100 - Impresoras de computador 43212200 - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
Objeto Para Contratar	Suministro y Distribución de Repuestos y Accesorios de Elementos Tecnológicos, para el Instituto Colombiano Agropecuario a Nivel Nacional
Valor de la vigencia	$500.000.000.
Tipo de contrato	Suministros
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 40 % del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato

Fuente: *Oficina OTI*

Todos los procesos fueron adjudicados y celebrados, lo que evidencia viabilidad operativa y jurídica de la estrategia utilizada para adquirir repuestos y accesorios TIC a nivel nacional.

En términos de tamaño y ejecución presupuestal, se observa una trayectoria de $500 millones (2023), $550 millones (2024) y $200 millones (2025). Esta variación confirma que la demanda es variable y dependiente de la necesidad real de reposición, por lo cual la figura de monto agotable y los pagos parciales contra entregas adoptados para el proceso actual resultan coherentes y prudentes: permiten atender oportunamente la “cesta” de repuestos críticos sin comprometer una obligación de agotar el presupuesto.
En materia de garantías, los antecedentes muestran coberturas de cumplimiento del 40% (2023) y 20% (2024–2025), y calidad/correcto funcionamiento del 20% de manera sostenida. Para el proceso actual, el esquema 20% + 20% (cumplimiento y calidad) se alinea con las dos vigencias más recientes y con la naturaleza de bienes seriados y de rotación, reforzada con verificación técnica centralizada en Bogotá D.C. y obligaciones de reposición.

En suma, los resultados históricos del ICA demuestran que:

- La subasta inversa ha sido efectiva para obtener mejores precios en bienes de características técnicas uniformes por ítem, manteniendo la competencia y la trazabilidad
- La logística centralizada y la recepción con control de calidad han permitido uniformidad técnica y gestión eficiente de garantías.
- La variabilidad del consumo entre vigencias valida mantener monto agotable y precios unitarios fijos en COP, mitigando el riesgo para el presupuesto y trasladando al contratista los riesgos ordinarios de mercado (cambiario/financiero) ya previstos en la matriz de riesgos.

- El paquete de garantías (20%/20%) y las obligaciones específicas (calidad, tiempos de entrega, reposición y compatibilidad) han sido suficientes para asegurar cumplimiento y calidad del abastecimiento.

4.2.2. Antecedentes Externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades en SECOP II, se obtiene la siguiente información:

Tabla 8. *Antecedentes Externos*

Detalle del proceso	**372-2025**
Entidad	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA - EDUR**
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Régimen especial
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	43211500 Computadores
Objeto Para Contratar	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES Y DE CÓMPUTO, INCLUYENDO PANTALLAS INTERACTIVAS, EQUIPOS DE VISUALIZACIÓN, ESTACIONES DE TRABAJO, LICENCIAS DE SOFTWARE, SISTEMAS DE SONIDO INSTITUCIONAL, ACCESORIOS Y SOPORTES ESPECIALIZADOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA.
Valor de la vigencia	$ 105.005.600 COP
Tipo de contrato	Suministros
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato. Calidad del servicio: 10% del valor del contrato
Detalle del proceso	**CRC-SA-0054-2025**
Entidad	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA 12**
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	43211500 – Computadores - 43211700 - Dispositivos informáticos de

	entrada de datos – 45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores – 27113203 - kits de herramientas para computadores – 43211507 - Computadores de escritorio
Objeto Para Contratar	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS INFORMÁTICOS, COMPONENTES DE HARDWARE, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS ESPECIALIZADOS Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, LA GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIGITALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES.
Valor de la vigencia	$ 711.448.101
Tipo de contrato	Compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato. Calidad del servicio: 20% del valor del contrato
Detalle del proceso	**OTI-MC-014-2025**
Entidad	**METRO DE BOGOTA SA**
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	43211900 - Monitores y pantallas de computador – 43211706 - clasificación de productos y servicios (SAT) para teclados de equipos informáticos – 43211708 - Mouse o bola de seguimiento para computador – 52161514 - clasificación de audífonos (o auriculares) en el catálogo de productos y servicios del SAT y sistemas de suministros, utilizado para la facturación CFDI 4.0
Objeto Para Contratar	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS QUE REQUIERA LA EMB SA, PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
Valor de la vigencia	$ 96.168.891
Tipo de contrato	compraventa
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20 % del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 10% del valor del contrato Calidad del servicio: 20 % del valor del contrato

Se evidencia que todas las entidades comparadas adelantan procesos orientados al fortalecimiento de infraestructura tecnológica, que incluyen bienes clasificados en familias UNSPSC relacionadas con equipos de cómputo, dispositivos de entrada, pantallas, componentes, periféricos y accesorios especializados. Esto ratifica que el objeto contractual del proceso actual del ICA se encuentra plenamente alineado con la práctica sectorial de adquisición de bienes TIC de reposición, actualización o soporte operativo.

En cuanto a la modalidad de contratación, predomina la utilización de Selección Abreviada, tanto por subasta inversa electrónica como por menor cuantía, sustentada en la categoría de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, especialmente en los procesos adelantados por la CRC del Cauca y las entidades territoriales. Esta coincidencia metodológica evidencia que la subasta inversa es la modalidad estándar para este tipo de bienes, reafirmando su idoneidad para promover competencia en precio y transparencia en la adquisición de componentes tecnológicos.

En síntesis, los antecedentes externos revisados permiten concluir que el proceso contractual que adelanta el ICA es coherente con las prácticas del mercado público, tanto en objeto como en modalidad, codificación UNSPSC, garantías y estructura contractual. Por lo tanto, el procedimiento adoptado es técnicamente adecuado y se encuentra respaldado por la forma en que otras entidades públicas contratan bienes tecnológicos equivalentes, reforzando así la validez, pertinencia y solidez de la estrategia de contratación definida para la presente vigencia.

4.3.3. Análisis de demanda modelo de abastecimiento estratégico MAE – CCE.

Comportamiento de gasto histórico – Demanda

A continuación, se realiza la consulta a través de la herramienta de visualización para el análisis de la Demanda. Igualmente, el modelo estratégico de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, ofrece la consulta interactiva para verificar el análisis de la Demanda de la entidad para este tipo de contratación, el objeto del presente análisis de la demanda está relacionado con los siguientes códigos UNSPSC: 43211500 Computadores, 43211600 Accesorios de computador, 43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos, 43211800 Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador, 43211900 Monitores y pantallas de computador, 43212000 Accesorios de pantallas de computador, 43212100 Impresoras de computador, 43212200 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador, para el periodo 2025.

Ilustración 24. *Modelo de Abastecimiento Estratégico*

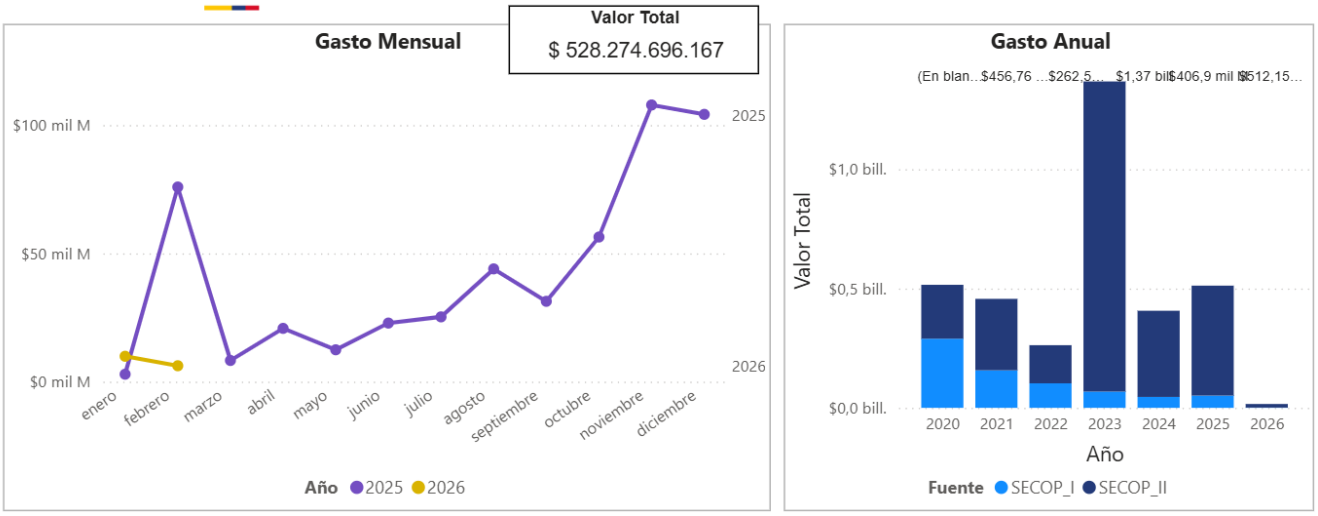

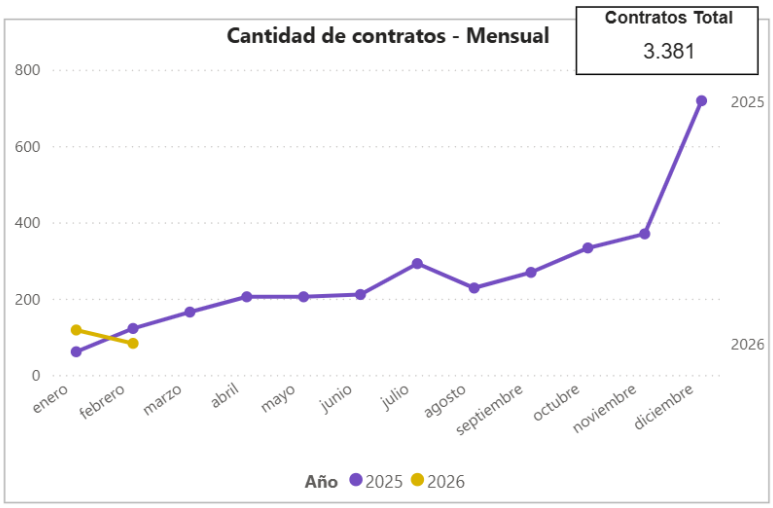

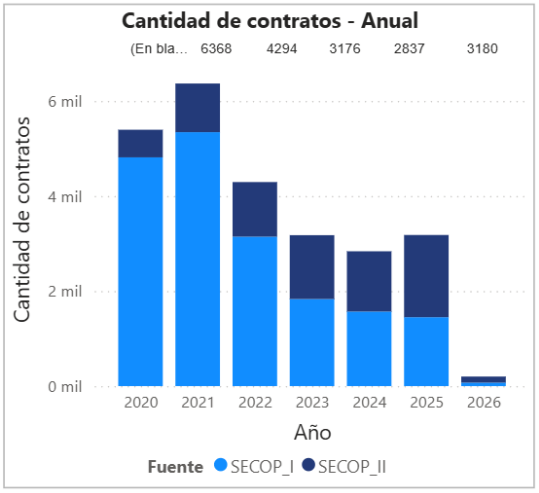

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Las anteriores graficas refleja que el gasto no es uniforme durante el año: en 2025 se observa un aumento fuerte en febrero, una caída en marzo y posteriormente una recuperación gradual con repuntes hacia agosto y septiembre, cerrando con el máximo en diciembre. Para 2026 solo aparecen enero y febrero con niveles todavía bajos, propios del inicio de la presente vigencia. En la vista anual, 2023 registra un nivel excepcionalmente alto, mientras 2024 y 2025 se ubican en una franja intermedia y 2026 recién comienza. El valor consolidado del periodo es $528.274.696.167, con predominio de operaciones en SECOP II.

Este patrón respalda compras con tiempo y por etapas, de forma que las entregas acompañen los picos de necesidad (en especial diciembre y también febrero), manteniendo precios fijos en pesos y un esquema a demanda (monto agotable) para proteger el presupuesto.

Ilustración 25. *Modelo de Abastecimiento Estratégico*

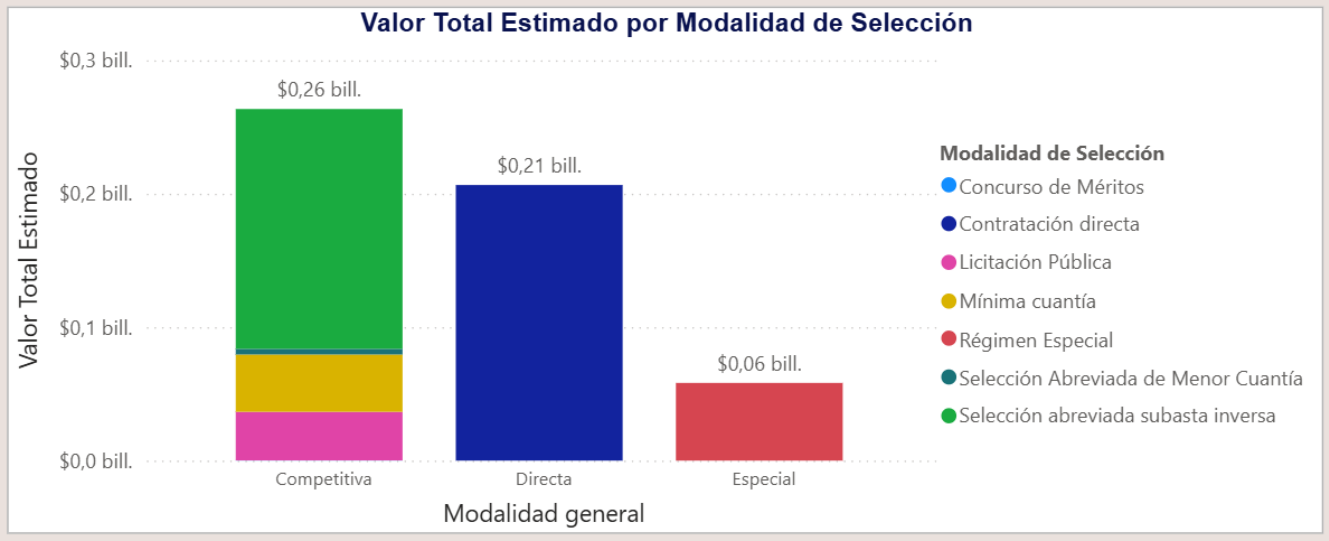

Fuente*: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta*

La anterior gráfica muestra que el mayor valor estimado se concentra en modalidades competitivas ($0,26 billones), con un peso predominante de la Selección Abreviada por Subasta Inversa dentro de ese bloque; en menor medida aparecen Mínima Cuantía, Selección Abreviada de Menor Cuantía y una fracción muy pequeña de Licitación Pública. En segundo lugar, figura la Contratación Directa ($0,21 billones) y, en un nivel muy inferior, el Régimen Especial ($0,06 billones). Es decir, el mercado público comparable canaliza la mayor parte del gasto por mecanismos competitivos, y, entre ellos, la subasta inversa es el vehículo más utilizado cuando se trata de bienes de características técnicas uniformes.

Esta evidencia respalda la estrategia de Selección Abreviada – Subasta Inversa: es coherente con la práctica del mercado, fomenta concurrencia y mejores precios y se ajusta a un objeto con fichas técnicas cerradas por ítem. En consecuencia, se recomienda mantener la subasta como modalidad, estructurar los ítems por familias UNSPSC para asegurar comparabilidad, y sostener precios fijos en COP con monto agotable y entregas por etapas, de manera que el contrato acompañe la demanda real y proteja el presupuesto sin sacrificar la competencia.

3.3. Análisis de la oferta

3.3.1 Estadística de empresas relacionadas con el objeto

De acuerdo con la información que arroja el Directorio estadístico de empresas del DANE a nivel nacional, se encuentran registradas 5.036 empresas relacionadas con actividades del presente proceso, distribuidas de la siguiente manera

Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p., se encuentran registradas 6.679 empresas a nivel nacional, Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones empresas registradas a nivel nacional 2.421 Comercio al por mayor de computadores, periférico y programas de informática 1.796 empresas registradas a nivel nacional, Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios 1.1.03 empresas registradas a nivel nacional.

Distribuidas a nivel nacional Bogotá con 1.206 empresas, Antioquia segundo lugar con 84, Atlántico 171 empresas en tercer lugar, Valle del Cauca 160 cuarto lugar, Cundinamarca 116 siendo estas las más representativas

3.3.2 Comportamiento de gasto histórico MAE – Oferta

Análisis de Oferta modelo de abastecimiento estratégico MAE – CCE.

A continuación, se realiza la consulta de la oferta a través de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta

Igualmente, el modelo estratégico de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, ofrece la consulta interactiva para verificar el análisis de la oferta para este tipo de contratación, el objeto del presente análisis de la oferta está relacionado con los siguientes códigos UNSPSC: 43211500 Computadores, 43211600 Accesorios de computador, 43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos, 43211800 Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador, 43211900 Monitores y pantallas de computador, 43212000 Accesorios de pantallas de computador, 43212100 Impresoras de computador, 43212200 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador, para el periodo 2025.

Ilustración 26. *Modelo de Abastecimiento Estratégico*

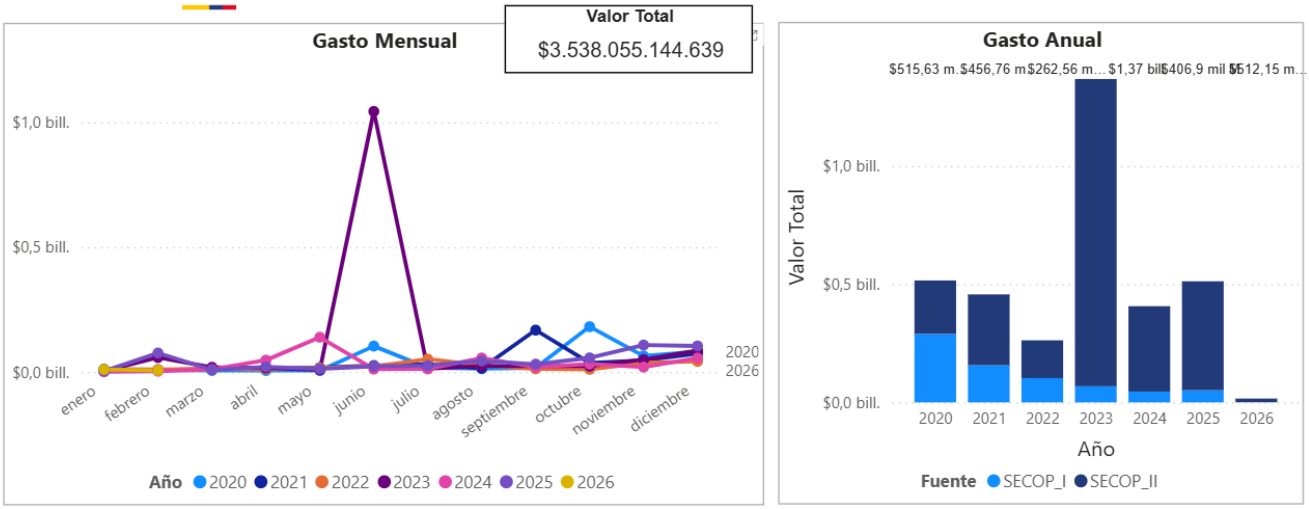

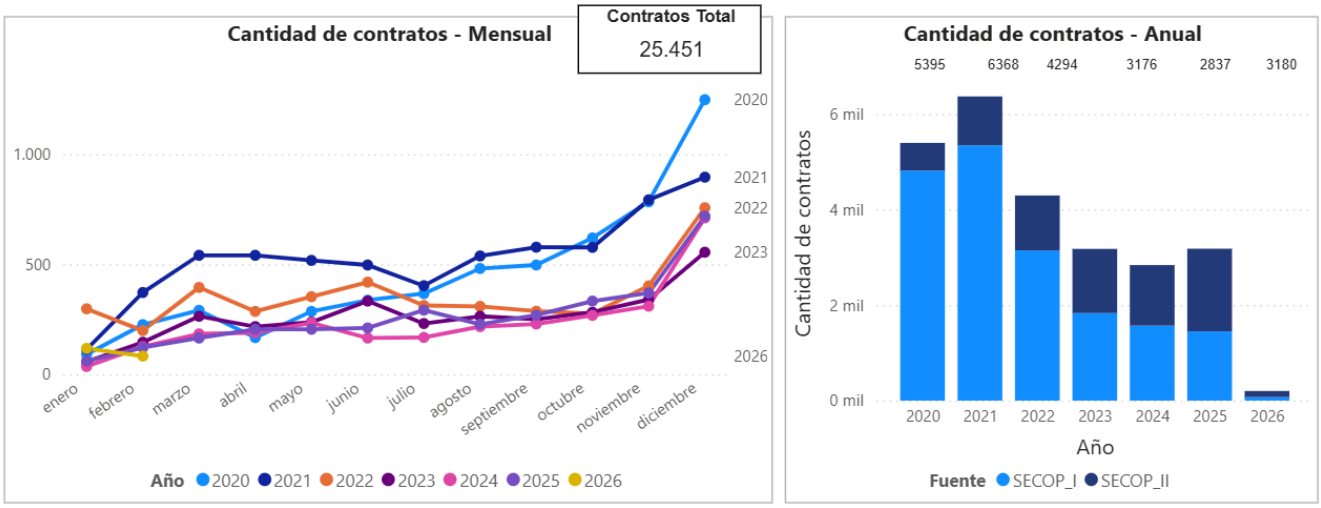

***Fuente**: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta*

La lectura del comportamiento mensual muestra que la oferta del mercado ha sido capaz de responder a demandas variables y, en algunos casos, muy altas: especialmente en 2023, donde se observa un incremento significativo en mitad de año. En los demás periodos (2020, 2021, 2022, 2024 y 2025) el comportamiento es más estable, con oscilaciones moderadas y presencia constante de operaciones tanto en SECOP I como en SECOP II. El valor total del periodo ($3,5 billones) confirma un mercado amplio, activo y con alto nivel de transacciones en bienes y servicios TIC, lo que evidencia pluralidad y capacidad instalada en los proveedores del sector.

Este comportamiento indica que existe una oferta suficiente y diversificada para garantizar la competencia en una Selección Abreviada por Subasta Inversa, especialmente tratándose de bienes de características técnicas uniformes como repuestos y accesorios TIC. La recurrencia de proveedores en los distintos años y la estabilidad del gasto sugieren que hay disponibilidad de mayoristas, distribuidores y empresas especializadas capaces de atender requerimientos periódicos y en distintos volúmenes. Por ello, el ICA puede proceder con un proceso competitivo confiando en que habrá participación plural, disponibilidad de inventario y condiciones favorables para obtener mejores precios y cumplimiento oportuno.

Ilustración 27. *Modelo de Abastecimiento Estratégico*

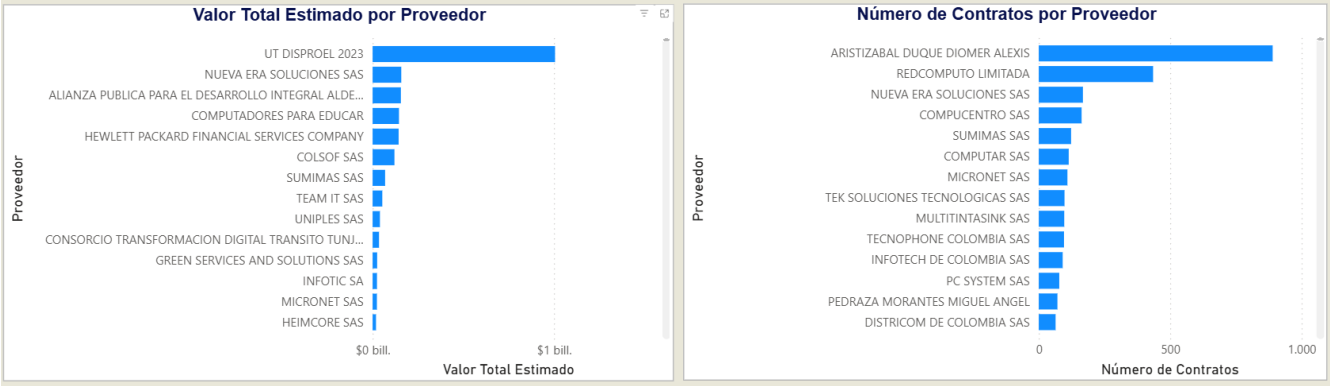

Fuente*: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta*

La gráfica evidencia que, aunque varios proveedores participan en el mercado TIC, su peso no es homogéneo. En términos de valor contratado, destaca un proveedor con una participación significativamente superior al resto (UT DISPROEL 2023), seguido por un grupo intermedio con montos mucho menores. Esto indica que el mercado cuenta con actores capaces de atender contratos de gran magnitud, mientras otros proveedores suelen ejecutar procesos de menor valor. Por otro lado, al analizar el número de contratos, se observa un fenómeno inverso: proveedores con alto volumen de contratos no necesariamente concentran los mayores valores, lo cual sugiere que el mercado combina actores de alta capacidad financiera con otros especializados en volumen y respuesta operativa, incluso en procesos pequeños y frecuentes.

Esta información confirma que existe una oferta plural, amplia y activa, compuesta por proveedores grandes, medianos y pequeños, cada uno con diferentes fortalezas. Ello favorece la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, pues permite competencia real no solo en precio, sino también en capacidad operativa y experiencia en repuestos y accesorios TIC. Asimismo, la diversidad de actores reduce riesgos de dependencia de un único proveedor y permite esperar un buen nivel de concurrencia, siempre que las especificaciones técnicas, los ítems y los requisitos habilitantes se mantengan acordes al mercado. En conjunto, el análisis respalda la viabilidad y conveniencia del proceso planteado por el ICA.

Entidades reguladoras del sector

El Ministerio de Tecnologías de la información y las Telecomunicaciones, conforme a la Ley 1978 de 2019, tendrá las siguientes funciones:

Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico.

Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.

Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley.

Los gremios y asociaciones que participan en el sector de las tecnologías son:

ENTIDADES DEL SECTOR	
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT)	Dentro de los objetivos principales de la CCIT, está el de promover y fomentar el crecimiento ordenado del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, en defensa de los intereses de nuestros Asociados y de los principios que rigen a la agremiación.
Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM	ACIEM es el gremio de la Ingeniería colombiana, que trabaja en función de la actualización y capacitación técnica de los profesionales en cada una de sus ramas como medio para contribuir a la competitividad de los mismos al interior de sus empresa
Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas (FEDESOFT)	La Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas es una organización gremial con 30 años de trayectoria que trabaja por el fortalecimiento de la industria del software nacional, para que esta sea competitiva y exitosa en el entorno internacional
Asociación Colombiana de Usuarios de Internet (ACUI)	La Asociación Colombiana de Usuarios de Internet es una entidad sin ánimo de lucro, creada y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, que representa a ciudadanos y empresarios colombianos en el buen uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información Y comunicaciones y en particular de Internet, con el compromiso de promover el desarrollo económico y social. Nuestra organización es una organización legítima que representa los derechos de los ciudadanos y usuarios de Internet de Colombia. Trabajamos en un modelo de participación orientado a la reducción de la brecha digital en el país.[11]

4.3.3. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

Para la determinación del presupuesto oficial, el **Instituto Colombiano Agropecuario – ICA** partió de la necesidad institucional previamente identificada por la Oficina de Tecnologías de la Información, consistente en el **suministro y distribución de repuestos y accesorios tecnológicos** requeridos para garantizar la continuidad operativa, disponibilidad y sostenibilidad del parque tecnológico institucional a nivel nacional.

La estructuración presupuestal se realizó en cumplimiento del deber de planeación previsto en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como del análisis del sector exigido por el Decreto 1082 de 2015, garantizando soporte técnico, económico y jurídico.

A. Consideración sobre precios históricos e indexación

Si bien en vigencias anteriores se adelantaron procesos con objeto similar, **no se adoptó como metodología principal la indexación de precios históricos a valor presente**, por las siguientes razones técnicas y económicas:

Variabilidad tecnológica y obsolescencia estructural del sector

El mercado de hardware y repuestos tecnológicos presenta:

- Ciclos de vida cortos.
- Descontinuación frecuente de referencias (Part Number – P/N).
- Cambios de generación tecnológica (Gen9, Gen10, Gen11, etc.).
- Sustitución de arquitecturas y configuraciones.
- Actualizaciones de firmware y compatibilidad.

En consecuencia, no existe equivalencia técnica directa entre muchos de los ítems contratados en vigencias anteriores y los actualmente requeridos. La indexación por IPC supondría homogeneidad técnica inexistente.

Modificación del universo de repuestos

El listado actual responde a:

- Actualización del inventario tecnológico institucional.
- Equipos que han salido de garantía.
- Nuevas configuraciones implementadas.
- Identificación de fallas recurrentes.
- Requerimientos derivados de expansión operativa.

Por lo tanto, el universo de bienes no es idéntico al histórico, lo cual impide aplicar actualización mecánica de precios pasados.

Incidencia de variables macroeconómicas específicas del sector tecnológico

La mayoría de los bienes objeto del proceso son importados o contienen componentes importados, cuyos precios están influenciados por:

- Tasa Representativa del Mercado (TRM).
- Costos logísticos internacionales.
- Disponibilidad global de inventarios.
- Políticas de distribución de fabricantes (OEM).
- Fluctuaciones de la cadena de suministro internacional.

La simple indexación por IPC nacional no refleja adecuadamente la dinámica real de precios del sector tecnológico.

Riesgo de distorsión por condiciones comerciales pasadas

En procesos anteriores pudieron existir:

- Descuentos por volumen.
- Condiciones especiales del fabricante.
- Estructuras contractuales distintas.
- Configuraciones técnicas no equivalentes.
- Modalidades de adquisición diferentes.

La indexación de precios históricos podría conducir a estimaciones artificialmente bajas o sobredimensionadas.

La utilización de valores históricos ajustados por inflación general no garantiza correspondencia con la realidad actual del mercado tecnológico. Por ello, se optó por una **actualización directa mediante cotizaciones vigentes**, metodología que ofrece mayor precisión económica y mejor sustento frente a entes de control.

B. Metodología aplicada para la estimación del presupuesto

Solicitud formal de cotizaciones

La Oficina de Tecnologías de la Información solicitó cotizaciones a:

- NARIÑO CREA SAS
- ELECTRICIVILES SAS
- TYS COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS

La Oficina de Tecnologías de la Información solicitó cotizaciones a las empresas del sector. Este primer requerimiento se realizó entre el 11 y el 12 de febrero del presente año. Posteriormente, se efectuó una solicitud de ampliación de alcance a dichas cotizaciones entre el 6 y el 18 de marzo, las cuales fueron entregadas dentro del mismo período.

Las cotizaciones fueron recibidas a través del canal institucional oficialmente autorizado, durante la etapa de planeación, estructuración y elaboración del estudio previo y demás documentos precontractuales, específicamente entre el 7 y el 17 de marzo de 2026. Todo el proceso se desarrolló en observancia de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, se adjunta al presente proceso contractual el **Anexo No. 8 – Cotizaciones Recibidas**, el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos y sirve como soporte técnico, económico y de análisis del mercado para la determinación de las condiciones del futuro proceso de contratación.

Verificación jurídica y técnica de los oferentes

El Comité Técnico Estructurador verificó en el **Registro Único Empresarial y Social – RUES**:

- Existencia y representación legal.
- Estado registral vigente.
- Actividad económica compatible.
- Concordancia del objeto social.
- Condiciones formales mínimas de participación.

Esta validación garantiza idoneidad preliminar y reduce riesgo de distorsión del análisis de mercado.

D. Análisis comparativo y estadístico por ítem

Con base en las tres cotizaciones, se realizó:

- Consolidación técnica de ítems comparables.
- Verificación de unidades de medida.
- Validación de especificaciones y compatibilidad.
- Cálculo estadístico individual por ítem: “o Menor valor, o Mayor valor, o Promedio, o Mediana, o Media geométrica, o Nivel de dispersión porcentual.

Los resultados reposan en el **Anexo No. 5 – Cuadro Comparativo de Precios**.

Análisis estadístico consolidado (61 ítems)

Totales consolidados:

- Cotización 1: $ 411.153.730
- Cotización 2: $ 400.721.159
- Cotización 3: $ 404.257.604

Indicadores globales:

- Menor valor: $ 371.954.748,53
- Mayor valor: $ 434.218.543,08
- Promedio: $ 405.377.497,86
- Mediana: $ 409.959.201,98
- Media geométrica: $ 404.303.585,65
- Desviación: $ 20.393.698,65
- Valor de referencia IVA incluido: $405.377.497,9

Este valor representa un **escenario teórico de adquisición total del universo de ítems**.

E. Regla técnica de decisión aplicada

Se adoptó una regla uniforme y objetiva para cada uno de los **61** ítems:

Se adopta el **PROMEDIO**.

Este criterio fue aplicado de manera sistemática a los 61 ítems, eliminando discrecionalidad.

F. Modalidad contractual y alcance presupuestal

El contrato se estructura bajo la modalidad de **suministro a monto agotable**, lo cual implica:

- El presupuesto oficial es el tope máximo de ejecución.
- No se adquiere la totalidad del universo de ítems.
- Los precios unitarios quedan establecidos.
- La ejecución depende de necesidades reales.
- Podrán adquirirse múltiples unidades de un mismo ítem.
- Podrán no adquirirse algunos elementos.
- La lista amplia permite atender fallas variables del parque tecnológico.

La naturaleza del mantenimiento correctivo impide prever con exactitud qué componente fallará; por ello se requiere un portafolio previamente estructurado.

G. Principios de contratación estatal garantizados

La metodología adoptada garantiza:

- Transparencia.
- Selección objetiva.
- Economía.

- Eficiencia.
- Responsabilidad.
- Libre concurrencia.

El presupuesto oficial se encuentra técnica, económica y jurídicamente soportado, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de análisis del sector.

Valor Estimado de la Contratación

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, bajo la modalidad de **monto agotable**. Este valor corresponde al tope máximo de ejecución contractual y comprende el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, la ejecución presupuestal se realizará conforme a las órdenes de suministro efectivamente requeridas por la Entidad, sin que exista obligación de agotar la totalidad del valor estimado.

4.3.4. Verificación de la oferta económica

La segunda etapa del proceso de selección corresponde a la presentación del **Sobre No. 2 – Oferta Económica**, el cual deberá presentarse simultáneamente con el **Sobre No. 1 – Requisitos Habilitantes y Ficha Técnica**, conforme a lo establecido en el Numeral 6 de los Estudios Previos y en el cronograma del proceso publicado en SECOP II.

El Sobre No. 2 se diligenciará en el formato dispuesto por la Entidad denominado:

ANEXO No. – OFERTA ECONÓMICA (LISTA DE PRECIOS – FORMATO EXCEL)

La apertura del sobre económico se realizará únicamente respecto de los proponentes que resulten **habilitados jurídica, técnica y financieramente**, y que hayan atendido dentro del término previsto las solicitudes de subsanación, en atención al carácter preclusivo de los términos conforme al artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

A. Reglas para la estructuración de la oferta económica

La oferta económica deberá cumplir las siguientes condiciones:

Deberá presentarse en el formato oficial dispuesto por la Entidad y cargarse en la plataforma SECOP II.

- No podrá superar el **valor del presupuesto oficial** del proceso.
- Ningún precio unitario podrá superar el **precio unitario de referencia por ítem** establecido en el Anexo de Precios de Referencia.

- Deberá ofertar la totalidad de los ítems relacionados en el listado de repuestos y accesorios de cómputo.
- No se aceptan ofertas parciales.
- No se aceptarán valores en blanco ni iguales a $0.
- La oferta deberá presentarse en **pesos colombianos (COP)**.
- Los precios unitarios ofertados serán la base para liquidar las órdenes de suministro efectivamente requeridas durante la ejecución contractual.
- En caso de discrepancia entre valores unitarios y totales, prevalecerán los valores unitarios para efectos de evaluación y corrección aritmética.
- El adjudicatario, una vez finalizada la subasta, deberá actualizar la lista de precios aplicando el resultado definitivo de la puja.

B. Costos incluidos en el valor ofertado

El valor unitario ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo:

- Transporte y distribución nacional a las sedes del ICA.
- Embalaje y manipulación.
- Seguros cuando aplique.
- Garantías mínimas exigidas.
- Reposición por defectos de fábrica.
- Impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

No se reconocerán valores adicionales durante la ejecución contractual.

Los errores u omisiones en la estructuración económica serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

4.3.5. Verificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que una oferta presenta valores que pueden considerarse artificialmente bajos, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta:

- Coherencia con el Estudio del Sector.
- Compatibilidad técnica de los repuestos ofertados.
- Cumplimiento de condiciones de originalidad o equivalencia certificada.
- Garantías ofrecidas.
- Disponibilidad real del producto.
- Sostenibilidad económica del suministro.

Si la explicación no demuestra la viabilidad técnica y económica de la oferta, el comité evaluador recomendará su rechazo mediante decisión motivada.

4.3.6. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proceso se adelantará mediante Subasta Inversa Electrónica conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

Precio base de la subasta

El precio base para el inicio del evento será el **menor valor total ofertado**, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios (incluido IVA cuando aplique) del listado completo de repuestos y accesorios de cómputo.

Margen mínimo de mejora

El margen mínimo de mejora por lance será del:

Uno por ciento (1%)

Cada lance deberá mejorar el valor vigente al menos en dicho porcentaje.

Reglas del evento

· El evento se realizará únicamente con proponentes habilitados.

· No se aceptarán propuestas alternativas.

· No se aceptarán valores en cero ($0).

· La oferta ganadora será aquella que presente el menor valor total después de finalizada la puja.

Naturaleza del contrato

El contrato se celebrará bajo modalidad de **suministro a monto agotable**, lo cual implica que:

· La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial.

· La ejecución se realizará conforme a requerimientos efectivos de la Entidad.

· Podrán adquirirse múltiples unidades de un mismo repuesto.

· Algunos ítems podrán no ser requeridos durante la vigencia contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se realizará bajo criterios objetivos, garantizando

que la selección recaiga en la oferta más favorable para la Entidad y para el cumplimiento de los fines estatales.

Tratándose de un proceso de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica**, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, presente el **menor precio**, determinado conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y al resultado del evento de subasta.

En consecuencia, el factor de evaluación será exclusivamente el precio, en los términos previstos en la normativa aplicable y en las condiciones específicas del proceso.

5.1. Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia.

1. ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*** *Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador

verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.*** *Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,*** *de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley****, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,*** *para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. ***Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación****, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:***

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración*, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como

requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. ***Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015****.*

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. ***Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior****, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural*, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica*.*

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes****, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. ***Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.***

Para la utilización del último criterio de desempate, llegado el caso, en la audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsoft teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3. Se deberá autorizar expresamente en documento independiente el manejo de datos sensibles del titular para el otorgamiento del criterio de desempate de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

SOBRE I:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad técnica y condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El ICA verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la

participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

Tabla 9. Factores de Verificación

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

Fuente: *Oficina OTI*

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán **hábiles** las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la

Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de presentar la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se deberá aportar poder debidamente conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

6.1.2 Acreditación de la existencia y la Representación Legal

- **PERSONAS JURÍDICAS:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

  En caso de existir limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

PERSONAS NATURALES: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

- **PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

  Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se deberán acreditar mediante poder debidamente otorgado, de conformidad con los preceptos legales establecidos en artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS: En ofertas conjuntas, cada uno de integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

En consecuencia, cada uno de los integrantes deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas que conforman la figura asociativa, así mismo, la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el

objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.
- En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

:**6.1.3 Autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas**

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del Representante Legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.4 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto

1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

- **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*.

  Del articulo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

  El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Certificado" *"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma

6.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas

complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

LAS PERSONAS NATURALES deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

EN TODO CASO SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente solo en caso de resultar adjudicatario:

- Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

- Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

- En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

- La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

- Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

- En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario “ICA” las solicitará.

NOTA: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo

6.1.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Tabla 10. *Garantía de Seriedad de la Oferta*

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
BENEFICIARIO	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA NIT 899.999.069-7
AFIANZADO	EL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN EL CASO DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DEBEN APARECER LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN COMO AFIANZADOS Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
VIGENCIA	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. EN CASO DE PRÓRROGA DEL CIERRE, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE O PRORROGARSE A PARTIR DE LA NUEVA FECHA DE CIERRE.
CUANTÍA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL
TEXTO	EL TEXTO DE LA GARANTÍA DEBERÁ INDICAR TEXTUALMENTE EL NÚMERO DE PROCESO, AÑO Y OBJETO EXACTO AL CUAL PRESENTE PROPUESTA.
FIRMAS	LA GARANTÍA DEBERÁ ENCONTRARSE SUSCRITA TANTO POR QUIEN LA EXPIDE COMO POR QUIEN LA SOLICITA.

Fuente: *Oficina OTI*

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Para su constitución deberá tener en cuenta la siguiente información.

NOTA 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no

será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, **cartas de crédito stand by**, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

EN CASO DE QUE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE AMPLÍE, DEBE TENERSE EN CUENTA LA NUEVA FECHA PARA EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Una vez adjudicado el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta la garantía de seriedad a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Grupo de procesos de Selección Contractual del El Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

6.1.8 Compromiso de Transparencia

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Y EL **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá presentar este compromiso por cada empresa que lo integra.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.9. Verificación de Inhabilidades establecidas en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que el **proponente**, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **NO** se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, si de acuerdo con la entrada en vigor de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad durará tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, según la información remitida por las entidades públicas.

6.1.10. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

La entidad consultara los respectivos antecedentes que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederá a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y verificara los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra

habilitado para contratar.

6.1.11 Boletín de Responsables Fiscales

La entidad consultara los respectivos antecedentes que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales, para lo cual accederá a la página web de la Contraloría General de la República, y verificara los antecedentes fiscales de quienes van a participar en el presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

La entidad consultara que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales para lo cual accederá a la página web de la Policía Nacional de Colombia, y verificara los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La entidad consultara que los proponentes (Representante Legal) no registren multas o comparendos para lo cual accederá a la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC web de la Policía Nacional de Colombia, y verificara los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de

origen.

En caso de que la entidad encuentre que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, deberán acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos, so pena de rechazo de la propuesta

6.1.14 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018",* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.15 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.16 Cédula de Ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Los requisitos financieros habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y

organizacional exigida en el Pliego de Condiciones, a través del Registro único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y la información financiera en firme.

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y se orienta a asegurar que los oferentes cuenten con la solidez mínima requerida para ejecutar de manera oportuna y adecuada el contrato cuyo objeto es el suministro y distribución de repuestos y accesorios de elementos tecnológicos para el Instituto Colombiano Agropecuario a nivel nacional, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. En esta modalidad, si bien la adjudicación se determina por el menor precio, la Entidad tiene el deber de estructurar requisitos habilitantes proporcionales y técnicamente soportados que mitiguen el riesgo de adjudicar a proponentes con debilidad financiera que pueda comprometer el cumplimiento, la oportunidad en la entrega, la disponibilidad de inventario y la continuidad del suministro a nivel territorial.

El Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse vigente y en firme al momento del traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje, y su resultado únicamente determinará la habilitación o no habilitación de la propuesta. En consecuencia, todo proponente, ya sea individual, consorcio o unión temporal, deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, los cuales serán verificados exclusivamente con la información financiera certificada e incorporada en el RUP, de conformidad con las reglas aplicables para cada forma de participación.

Los indicadores financieros exigidos tienen como finalidad establecer condiciones mínimas objetivas que reflejen la salud financiera del proponente y su aptitud para asumir la ejecución contractual. En particular, buscan evaluar la capacidad de atender obligaciones de corto plazo asociadas a operación e inventario, el nivel de apalancamiento y exposición al riesgo financiero, y la capacidad de soportar costos financieros sin comprometer la operación. En razón de lo anterior, la Entidad verificará los siguientes factores financieros, definidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015: índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Adicionalmente, y con fines de análisis complementario del perfil financiero del sector, se revisarán los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, considerando que la dinámica del comercio mayorista tecnológico opera con márgenes ajustados y alta rotación, por lo que dichos indicadores no pueden interpretarse de forma aislada sino en contexto sectorial.

- **INDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado,

mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

Para sustentar de manera objetiva y verificable la estructuración de los indicadores financieros habilitantes, se realizó consulta directa en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, tomando como universo de referencia empresas clasificadas bajo el CIIU G4651 – Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, con corte a 31 de diciembre de 2024. La muestra utilizada está compuesta por empresas del sector con información reportada, lo cual permite establecer un parámetro real del comportamiento económico de los agentes que potencialmente participan en el mercado del proceso.

Ilustración 22. Resultado base de datos SIIS 2024 – CIIU G4651

Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio	Ciudad de la dirección del domicilio	Indice de Liquidez	Indice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Capital de Trabajo
Pymes-Individuales	800128897	2024-12-31	VIDEOELEC SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CR 21 A 82 34	BOGOTA D.C.	4,50	42%	INDET.	0,02	0,01	100%
Pymes-Individuales	800157629	2024-12-31	MOUSE STAR SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80 BG 52 KM 2.5 VIA SIBERIA	COTA-CUNDINAMARCA	2,32	38%	INDET.	0,05	0,03	100%
Pymes-Individuales	800178427	2024-12-31	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	KR 9 76-49 OF 203	BOGOTA D.C.	2,74	34%	16,17	0,23	0,15	100%
Pymes-Individuales	800230829	2024-12-31	SISTETRONICS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CR 49 # 95-28	BOGOTA D.C.	2,62	48%	8,56	0,13	0,07	100%
Pymes-Individuales	804009217	2024-12-31	COMTEC SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CARRERA 32 N 49 20 CABECERA	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,42	29%	INDET.	0,17	0,12	100%
Pymes-Individuales	811000242	2024-12-31	C&S TECNOLOGIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CL 5 A # 43 B 25 P 12	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,66	48%	11,45	0,24	0,12	100%

Pymes-Individuales	815001055	2024-12-31	MICRONET SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CR 28 54 84	PALMIRA-VALLE	3,09	44%	4,48	0,21	0,12	100%
Pymes-Individuales	816005590	2024-12-31	DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CRA 7 16 50 LOCAL 109 PISO 2 EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO	PEREIRA-RISARALDA	5,74	49%	2,88	0,31	0,16	100%
Pymes-Individuales	830046657	2024-12-31	Softweb Asesores SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	Calle 70 9 80	BOGOTA D.C.	2,00	57%	INDET.	0,39	0,17	100%
Pymes-Individuales	830111209	2024-12-31	INTERNET SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CALLE 20 82 52 OF 327	BOGOTA D.C.	3,62	24%	13,19	0,68	0,52	100%
Pymes-Individuales	891501783	2024-12-31	GAMMA INGENIEROS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CL 166 20 45	BOGOTA D.C.	2,22	47%	4,81	0,33	0,18	100%
Pymes-Individuales	900090381	2024-12-31	SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CALLE 52 A 71 A 36	BOGOTA D.C.	3,15	33%	6,56	0,12	0,08	100%
Pymes-Individuales	900096245	2024-12-31	LA CASA DE LA UPS S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	AV 30 DE AGOSTO 43 56	PEREIRA-RISARALDA	3,24	51%	INDET.	0,14	0,07	100%
Pymes-Individuales	900155085	2024-12-31	VENTA EQUIPOS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CL 166 19 73 P 4	BOGOTA D.C.	6,95	27%	2,05	0,04	0,03	100%
Pymes-Individuales	900181068	2024-12-31	T&U IMPORTACIONES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CRA. 81B NO. 49F-39	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,68	45%	1,26	0,08	0,04	100%
Pymes-Individuales	900273006	2024-12-31	TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	Cr 3 No 3-34 Interior 4 Barrio la Pola	IBAGUE-TOLIMA	2,38	50%	INDET.	0,06	0,03	100%

Pymes-Individuales	900471414	2024-12-31	ORIGIN IT SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CRA 12 79-32 OF 703	BOGOTA D.C.	2,68	33%	8,59	0,28	0,19	100%
Pymes-Individuales	901307114	2024-12-31	VORTICE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CRA 29 45 45 OF 911 ED METROPOLITAN BUSSINES PARK MARVAL	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,42	55%	INDET.	0,61	0,28	100%
Pymes-Separados	800083486	2024-12-31	WM WIRELESS & MOBILE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CALLE 84 N° 28 - 12	BOGOTA D.C.	4,26	19%	1,69	0,04	0,03	100%
Pymes-Separados	800089897	2024-12-31	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	Calle 14 15 18 Piso 4	BOGOTA D.C.	7,06	48%	INDET.	0,19	0,10	100%
Pymes-Separados	830088172	2024-12-31	ANDIVISION SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CL 52 22 44	BOGOTA D.C.	3,16	29%	4,29	0,22	0,16	100%
Pymes-Separados	900443000	2024-12-31	NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	CR 48C 10 SUR 74	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,39	36%	6,31	0,06	0,04	100%
PROMEDIO							**3,42**	**40%**	**6,59**	**0,21**	**0,12**	**100%**

Con fundamento en lo anterior, y atendiendo las características del proceso —cobertura nacional, necesidad de disponibilidad y reposición de bienes, ejecución por demanda y competencia basada en precio— el comité económico estructurador determinó los indicadores habilitantes tomando como referencia el comportamiento sectorial identificado en SIIS 2024, empleando el método de promedio como criterio técnico de referencia. Este método permite soportar que los umbrales exigidos se encuentran alineados con el desempeño típico del sector y responden al principio de proporcionalidad, al tiempo que fortalece el perfil de cumplimiento del adjudicatario y reduce el riesgo de adjudicación a proponentes con capacidad financiera insuficiente.

CODIGO CIIU	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
INDICADOR / METODO	**PROMEDIO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	3,42
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	40%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	6,59
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	100% DEL PRESUPUESTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	0,21
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	0,12

En consecuencia, los indicadores financieros habilitantes del proceso se verifican con base en la información del RUP vigente y en firme, y se califican bajo la condición de “Cumple” o “No cumple”. El propósito de estos requisitos es blindar la ejecución contractual, garantizar el adecuado respaldo financiero para atender el suministro y la distribución a nivel nacional y asegurar la sostenibilidad operativa del contratista durante toda la vigencia del contrato, evitando escenarios de incumplimiento derivados de iliquidez, sobreendeudamiento o incapacidad de atender obligaciones financieras que afecten directamente la entrega oportuna y la continuidad del servicio público asociado.

Finalmente, se precisa que la determinación y motivación de los indicadores se sustenta en información sectorial verificable y en el marco normativo vigente, en concordancia con las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre análisis del sector y estructuración de requisitos habilitantes, garantizando selección objetiva, pluralidad de oferentes y adecuada gestión del riesgo contractual.

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el capítulo VII, Proponentes Plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que, a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los

siguientes documentos:

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.
- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los indicadores financieros descritos anteriormente son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **No Cumple**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Registro Único Tributario de la Dian (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo

de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

PARA EL CASO DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SEA NATURALES O JURÍDICOS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA NO SE LES EXIGIRÁ LA PRESENTACIÓN DEL RUT CON LA OFERTA, SOLO DE RESULTAR ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁN PRESENTAR EL RUT PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, PUES AL NO TENER DOMICILIO EN COLOMBIA NO ES POSIBLE REALIZAR ESTE TRÁMITE ANTES DE SUSCRIBIR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones SECOP II.

6.3 Capacidad técnica

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el proceso se relacionan en el **Anexo No.1**, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

El proponente deberá presentar como parte de su oferta, una certificación firmada por el representante legal donde se compromete a entregar los repuestos con marcas con trayectoria de mínimo 5 años en el mercado.

6.4 Experiencia del proponente

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y servicios. Por su parte, las entidades estatales al establecer los requisitos habilitantes de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia

6.4.1 Experiencia General

De acuerdo con el estudio de la demanda realizado, se evidenció que, las entidades públicas

analizadas como criterio diferencial permitieron el cumplimiento de los requisitos de experiencia mediante la presentación de una certificación de experiencia adicional a las mínimas requeridas como requisito habilitante, tal como se expone en la siguiente tabla:

ENTIDAD	REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA - EDUR	N/A	Hasta 3 Contratos
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA	Mínimo 2 contratos	Mínimo 2 contratos (últimos 3 años
METRO DE BOGOTA SA	N/A	Hasta 3 contratos

Con base en la comparación de exigencias en entidades, la anterior información evidencia un **e**stándar de mercado entre 2 y 3 contratos relacionados para acreditar experiencia en compras de bienes TIC. EDUR y EMB piden hasta 3 contratos específicos; la CRC, en su versión ajustada, exige mínimo 2 contratos de experiencia general (suma ≥100% del presupuesto) y mínimo 2 contratos de experiencia específica dentro de los últimos 3 años. Este panorama muestra que solicitar 2 contratos es consistente con las prácticas vigentes y, al mismo tiempo, evita sobrerregulación que pueda restringir la concurrencia en particular la de MiPymes con trayectoria real en repuestos y accesorios.

Por ello, el ICA adopta un esquema equilibrado: 2 contratos de experiencia general (ejecutados y liquidados, relacionados con suministro TIC y cuya sumatoria sea ≥100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV) para comprobar capacidad de ejecución y cumplimiento; y hasta 2 contratos de experiencia específica, centrados en repuestos y accesorios TIC alineados con el anexo técnico (con trazabilidad por número de parte/OEM o compatibles certificados). Esto garantiza idoneidad y pertinencia técnica sin sacrificar competencia, se ajusta a la naturaleza de bienes de características técnicas uniformes que se adquirirán por subasta inversa, y se encuentra armonizado con lo observado en EDUR/EMB (3 contratos) y en la CRC (2 y 2 con ventana temporal).

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar hasta con DOS (2) contratos ejecutados y certificados con entidades públicas y/o privadas, relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP (actualizado y en firme con respecto a la experiencia a acreditar).

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato **“Anexo experiencia Mínima Exigida”**, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro

Único de Proponentes. La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial **(114,22SMLMV)**.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP – y clasificados en mínimo TRES (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

Tabla 11. *Códigos UNSPSC*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43210000	43211500	Computadores
43000000	43210000	43211600	Accesorios de computador
43000000	43210000	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43210000	43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
43000000	43210000	43211900	Monitores y pantallas de computador
43000000	43210000	43212000	Accesorios de pantallas de computador
43000000	43210000	43212100	Impresoras de computador

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato **"Anexo experiencia Mínima Exigida"**, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP.

6.4.2 Experiencia específica

La entidad verificará en el RUP del proponente, la existencia de **HASTA DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar el suministro de repuestos o accesorios o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP. y clasificados

en mínimo TRES (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

Tabla 12. *Códigos UNSPSC*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43210000	43211500	Computadores
43000000	43210000	43211600	Accesorios de computador
43000000	43210000	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43210000	43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
43000000	43210000	43211900	Monitores y pantallas de computador
43000000	43210000	43212000	Accesorios de pantallas de computador
43000000	43210000	43212100	Impresoras de computador

Se entiende como alcance de un contrato ejecutado y terminado, el haber realizado actividades o ítems de pago, adscritos a un capítulo o capítulos del servicio, cuya denominación o denominaciones sean similares o idénticas, en caso de que el oferente manifieste haber ejecutado el contrato por alcance, se deben resaltar las actividades a considerar

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato de **"Experiencia Mínima Exigida**" que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

6.4.3 Criterios Diferenciales

6.4.3.1. Criterios Diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compra Pública MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Conforme la Ley 2069 de 2020, Decreto 287 de 2026 y de acuerdo al estudio del sector, se incluyen aspectos diferenciales y de evaluación, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, para el presente caso: "**Número de contratos para la acreditación de la experiencia",** así:

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de ejecución de contratos, terminados y liquidados, dentro de las cuales puede coincidir el contrato con el que se valida la experiencia general

Dichos contratos deben estar reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de

Comercio, suscritos con entidades públicas y/o privadas, y que permitan evidenciar que se realizó "**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL"** o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo estos deben de contar al menos con tres (3) de la siguiente clasificación UNSPSC:

Tabla 13. *Códigos UNSPSC*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43210000	43211500	Computadores
43000000	43210000	43211600	Accesorios de computador
43000000	43210000	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43210000	43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
43000000	43210000	43211900	Monitores y pantallas de computador
43000000	43210000	43212000	Accesorios de pantallas de computador
43000000	43210000	43212100	Impresoras de computador

Fuente: *Oficina OTI*

Criterios aplicables para la acreditación de la experiencia

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el **Anexo Experiencia Mínima Requerida** que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Acreditación de la experiencia: La experiencia del proponente deberá ser acreditada mediante la presentación de certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar; los cuales, para ser tenidos en cuenta, además deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La experiencia acreditada deberá estar registrada en el RUP e inscrita en uno o más códigos UNSPSC antes señalado.

- El proponente para acreditar la experiencia deberá diligenciar el formato denominado **Anexo Experiencia Mínima Requerida para caso en específico Mipymes en el Sistema de Compra Pública MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el cual deberá registrar la experiencia que pretenda hacer valer para efecto de cumplir con lo requerido por el ICA. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien

sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes en el acuerdo de conformación correspondiente.

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

    - Nombre o razón social del contratante
    - Nombre o razón social del contratista
    - Objeto del contrato
    - Fecha de iniciación del contrato
    - Fecha de terminación del contrato
    - Valor del contrato
    - Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

NOTA 1: En caso de que el soporte presentado no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del contrato o acta de liquidación, que complemente la información faltante.

- No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro u órdenes de compra.
- Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente.
- Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas
- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

    - Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia

- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.
- Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada.
- En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto total del presente proceso.

- Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

- En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 2: El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones allegadas

NOTA 3: Para efectos de verificación de las anteriores actividades el contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

NOTA 4: Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello por lo que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

NOTA 5: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que

todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato. Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.

NOTA 6: En caso de acreditación de criterios diferenciales de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, bajo los términos del Decreto 287 de 2026.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la entidad ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso. (Anexo No. 2)

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

Tabla 14. *Riesgos Asegurables*

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la

			cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los Bienes	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Fuente: *Oficina OTI*

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones respecto a las garantías objeto del presente numeral:

- Deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este numeral.
- Estará a su cargo el pago de la prima, erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías exigidas.
- En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, se obliga a modificar las pólizas señaladas en este numeral, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
- Para efectos de constituir las garantías, el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.
- Si el CONTRATISTA, es figura plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

9. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, apoyando el análisis en el Manual para el

Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Tabla 15. *CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL*

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto delProceso de Contratación en el rango de valordel Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	SI	SI
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 544.832.673 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	SI	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 44.095.402.983 COP	SI	SI
Canadá		SI	Bienes y servicios $ 435.580.321 COP Servicios de construcción $ 28.620.713.796 COP	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $ 287.055.445 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	SI	SI
Corea		SI	Bienes y servicios $ 401.000.000 COP Servicios de construcción $ 28.670.000.000 COP	NO	NO
Reino Unido		SI	Bienes y servicios $ 391.900.299 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	SI	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	Bienes y servicios $ 746.344.157COP Servicios de construcción $ 50.947.068.122 COP	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ 696.380.112 COP Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios $ 436.349.451 COP Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP	NO	NO

Unión Europea	SI	Bienes y servicios $ 696.380.112 COP Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP	NO	NO
Israel	SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	NO
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación delas Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

Fuente: *Oficina OTI*

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

*** Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual y se verificó que NO se encuentra, un Acuerdo Marco de Precios Vigente, para la **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL"** por tal motivo este proceso se realizará mediante una (Selección abreviada subasta inversa).

11. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente

proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

12. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la Verificación y el Plan de austeridad del gasto del año 2026, aún no ha sido expedido para esta vigencia, igualmente para el año 2025, tampoco se expidió; no obstante la presente contratación está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente y en la Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Se adjunta “CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE BIENES EN ALMACEN GRUPO GESTION CONTROL DE ACTIVOS Y ALMACENES”, expedida por el Coordinador de Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes.

14. ANEXOS

Anexo No. 1. Especificaciones Mínimas Técnicas.
Anexo No. 2. Matriz de Riesgos.
Anexo No. 3. Cotizaciones.
Anexo No. 4. Cuadro comparativo de precios
Anexo No. 5. CDP.
Anexo No. 6. Formato de oferta económica.
Anexo. No. 7. Certificado de Almacén

Firmado digitalmente por Johnnatan Andres Figueroa Hidalgo

JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO
JEFE OFICINA TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN

Elaboró: Carlos Eduardo Buitrago Suárez. - Oficina de Tecnologías de Información – OTI
Elaboró Aspecto Técnico: Mauricio Alejandro Monsalve Gómez - Oficina de Tecnologías de Información – OTI

Revisó: Deisy Carolina Cepeda Gómez - Abogada Grupo Gestión Contractual
Adriana Myleidy Acevedo Buitrago - Contratista aspectos económicos y/o sector Grupo Gestión Contractual

Vo. Bo. Daniel Alejandro Chaparro Gutiérrez- Coordinador Grupo Gestión Contractual (E)